

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día treinta de mayo de 2025, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Cultura y Deporte en Jaén).
Vocales:	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita.	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	D ^a . Francisca Hornos Mata.	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Jefa del Servicio de Arquitectura, en representación de la Diputación Provincial de Jaén).
	D ^a . Noelia Martínez Martínez.	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D. Ignacio Antonio Montoro Fernández.	(Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
	D. Ildelfonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda en Jaén).
	D. Carlos María Valdivieso Mata	(Vocal Titular, Letrado, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 1/57	



Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 133/25. PROYECTO CONSERVACION, CONSOLIDACION Y RESTAURACION DE MURALLA OESTE, PUERTA DE SANTIAGO. FASE C. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Fortaleza de la Mota con su iglesia Santa María La Mayor, declarado Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 9/08/26 (Gaceta de Madrid Nº155, de 4/06/1931). Considerado BIC de acuerdo con la Disposición adicional primera de la LPHE. Declaración de Conjunto Histórico. Alcalá la Real tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 853/1967, de 6 de abril (BOE Nº 98, de 25 de abril).

Código SIPHA:

01230020008 Ciudadela de la Mota

01230020025 Recinto amurallado

01230020017 Conjunto Histórico de Alcalá la Real

Código (R.I.):

(R.I.) - 51 - 0000653 - 00000 Fortaleza de la Mota con su iglesia Santa María La Mayor

(R.I.) - 51 - 0007856 - 00000 Castillo. Recinto amurallado

(R.I.) - 53 - 0000085 - 00000 Conjunto Histórico de Alcalá la Real

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en un BIC con la categoría de Monumento.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 2/57	



ANTECEDENTES

I. Con fecha 16/04/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito de priorización remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real por el que se solicita autorización previa para la actuación propuesta con anterioridad al día 2 de junio de 2025, fecha límite para la presentación del expediente de solicitud de subvención del 2% cultural.

II. Con fecha 07/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real por el que se remite documentación:

- Proyecto de Ejecución: ‘Consolidación y restauración de un tramo de muralla de la Puerta de Santiago. Fortaleza de la Mota’, suscrito en Marzo de 2025 por los servicios técnicos municipales. Sin visar.

- Informe Técnico Municipal, suscrito con fecha 07/05/25, sobre el contenido de la documentación técnica aportada.

III. Con fecha 15/05/25 se aporta nuevo escrito de priorización en el que se cita que “...se reitera solicitud de autorización con la antelación suficiente”.

IV. La recuperación y puesta en valor del sistema de murallas de la Fortaleza de la Mota, dada su extensión, se ha ido realizando en diferentes fases repartidas a lo largo del tiempo.

Las últimas actuaciones relacionadas con el ámbito que nos ocupa son:

- CPPH 026/17 · ESTABILIZACIÓN DE LA MURALLA OESTE DE LA FORTALEZA DE LA MOTA. Obras de Emergencia: Intervención en la Muralla Oeste y Sureste.

- CPPH 096/22 · RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MURALLA OESTE DE LA FORTALEZA LA MOTA

Informado favorablemente por acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 16/06/22, condicionado a:

- Completar el contenido del Proyecto de Conservación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LPHA al no incluirse un programa de mantenimiento

- Realización de la actividad arqueológica de carácter preventivo consistente en una excavación arqueológica.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Decreto 853/ 1967, de 6 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Alcalá la Real (Jaén) (BOE N° 98, de 25 de abril).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición adicional primera y segunda.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, aprobado el 12 de Julio de 2005, vigente desde su publicación en el BOJA del día 9 de marzo de 2006 (en adelante, PGOU).

BIC DECLARADOS recogido en el PGOU: I-1: Conjunto Monumental de La Mora: Fortaleza e Iglesia de Santa María la Mayor, con Protección Integral.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

30/05/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A

PÁG. 3/57





La Mota es sitio arqueológico inventariado, código 230.020.008, tiene asignado el nº 31 en el vigente P.G.O.U. y se le asignan restos de la Edad del bronce medio (poblado), Edad del bronce final (poblado), Edad del hierro II (poblado), Edad media (castillo, ciudad), Alta edad media (ciudad) y Edad moderna (castillo). (Artículo 174 de las N.U. del P.G.O.U.).

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en los artículos 21 de la LPHA y 47.1 del RPFPA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Informe aclaratorio sobre el origen del expediente y el alcance de las actuaciones.

Proyecto de ejecución de CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MURALLA DE LA PUERTA DE SANTIAGO, que desarrolla las obras incluidas en la FASE C del PROYECTO BÁSICO de RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA MURALLA OESTE DE LA FORTALEZA DE LA MOTA.

Incluye:

- Programa de mantenimiento, estudio del bien y sus valores culturales, diagnóstico de su estado, descripción de la metodología a utilizar, propuesta de actuación desde un punto de vista teórico, técnico y económico e incidencia sobre los valores protegidos.

Se considera que la documentación es suficiente para valorar correctamente la actuación y el impacto sobre el conjunto de la actuación a realizar.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El objeto de la actuación consiste en el desarrollo de las obras incluidas en la FASE C del Proyecto Básico de Restauración y consolidación de la muralla oeste de la Fortaleza de la Mota (Expediente CPPH 096/22).

Dicho proyecto se dividió en tres Fases a los efectos de su gestión y financiación.

Según el Proyecto la restauración de la Muralla Oeste es el último tramo que queda por restaurar del anillo de murallas. El objeto del Proyecto Básico abarcaba la muralla desde la última intervención realizada (Puerta Nueva) hasta la Puerta de Santiago, incluida y su conexión con la Muralla Norte.

El ámbito de actuación de la Fase C se delimita en la documentación gráfica, abarcando los lienzos próximos a la Puerta de Santiago.

Las fotografías aportadas permiten apreciar la pérdida de material a lo largo del tiempo

En este tramo de muralla de la Puerta de Santiago se comprueba que torres y muralla se cimentan en el macizo rocoso por lo que no está previsto realizar excavaciones para nuevas cimentaciones. En principio no son necesarias excavaciones arqueológicas puesto que no se van a realizar movimientos de tierras.

Según Proyecto esta FASE incluye las torres T.N., T.1 y T.2, los lienzos exteriores 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y los lienzos interiores 18, 19, 20, 21, 22 y 24. En esta fase se pretenden consolidar las murallas existentes manteniendo su actual altura, consolidar la Torre Norte (T.N.) con el fin de evitar su desaparición por lo que se propone reconstruir algunas hiladas de sillería y estabilizar el relleno interior y recuperar parte de la Torre 1 (T.1) recreciéndola hasta alcanzar la cota de la muralla contigua.

Esta fase incluye la restauración de la torre 2 (T.2). Primero, consolidando el macizo rocoso; segundo, reconstruyendo las fábricas de sillería que faltan; y tercero, restaurando los petos y el pavimento superior. Previamente en la parte superior se han de eliminar los morteros de cemento colocados en las obras de emergencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 4/57	



En esta fase no se plantea recuperar el adarve superior de muralla ni reconstruir los parapetos. Salvo en la torre 2 (T.2) que si se plantea ya que en esa torre se terminará el recorrido peatonal por la coronación de las murallas previsto en el Proyecto Básico para la muralla Oeste.

Además, parece inviable que el Ayuntamiento de Alcalá la Real pueda renunciar al único acceso que tiene para vehículos al interior de la Fortaleza de La Mota por lo que será imposible recuperar las murallas íntegramente en esa zona (incluidas las torres T.1 y T.N.)

Las actuaciones proyectadas se prevén realizar en una única fase e incluyen:

- Ejecución de cimentaciones (apoyos en la roca) en las zonas que corresponde y ejecución de estructuras auxiliares.
- Reparación y reconstrucción de fábricas de sillería y mampostería, y rellenos de la muralla y torres.
- Restituir el peto o pretil superior y recuperar el adarve en la Torre T.2.
- Garantizar el drenaje y la evacuación de las aguas de lluvia.
- Reparar la instalación de alumbrado monumental exterior.
- Colocación de barandillas en la Torre T.2 que es la única visitable tras la restauración.

En dichas obras se seguirán criterios de restauración y soluciones constructivas adoptadas en anteriores fases.

Todas las actuaciones previstas en el Proyecto de Ejecución van encaminadas a reparar los daños constructivos existentes en las fábricas para mejorar la estabilidad global de la muralla de la Puerta de Santiago. Todo ello previa mejora del macizo rocoso en las zonas dañadas.

Añade: Para diferenciarlas de las fábricas existentes las sillerías nuevas se retranquearán con respecto a la cara exterior de estas un mínimo de 5 centímetros y se colocarán mallas en las juntas para diferenciar fábricas (como en las recientes restauraciones)

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La propuesta define las obras enunciadas en el expediente CPPH 096/22 y es acorde con los criterios de conservación recogidos en el artículo 20 de la LPHA.

Las actuaciones van encaminadas fundamentalmente a la restauración del último tramo pendiente de restaurar de la muralla, continuando con el criterio utilizado en el resto de las actuaciones llevadas a cabo, lo que facilitará su lectura, conocimiento y disfrute por lo que se valora positivamente dicho enfoque.

Tras proceder a la revisión de la documentación del Proyecto se considera que las actuaciones propuestas en general son acordes al Proyecto Básico, informado en el seno del expediente 96/22, el 22 junio de 2022, si bien dos de las mismas no se definen correctamente:

- En el presupuesto se alude al talado de 10 árboles que no aparecen en el resto de documentación.
- Dentro de las actuaciones proyectadas se indica la revisión y renovación del alumbrado monumental exterior sin especificar ni incluir nada en Presupuesto. Este aspecto no es admisible. Debiendo aportarse documentación gráfica, memorias de cálculo, etc, acordes al nivel de ejecución que desarrollen estas actuaciones.
- Es necesario realizar una intervención arqueológica de tal modo que los procesos de desmontado de lienzos, demoliciones, etc. sean realizados con metodología arqueológica. Para ello se deberá llevar a cabo una actividad arqueológica, de acuerdo con los arts. 3.c) y 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra y una documentación arqueológica de las estructuras emergentes, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación. Esto se plasmará en un proyecto de intervención arqueológica, que se tramitará reglamentariamente, y que deberá contemplar las diversas actuaciones (CMTs, análisis arqueológico de estructuras emergentes y control de las obras) con el debido grado de detalle y precisión, tanto gráfica como textual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 5/57	



ACUERDO

En base a lo anterior, y visto en Ponencia Técnica, las actuaciones que se proponen son en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación y son respetuosas con el mismo por lo que se informan FAVORABLEMENTE las actuaciones solicitadas.

Se deben aportar los siguientes documentos:

- Detalles constructivos de las actuaciones.
- Documentación que defina y/o justifique los aspectos contemplados en el apartado de consideraciones relativos a la tala de árboles, alumbrado y proyecto de intervención arqueológica.

Cabe citar que la antelación suficiente aludida en escrito de priorización, 15 días, es, a todas luces, INSUFICIENTE para informar con garantías una actuación de esta envergadura. Se recuerda que el traslado de informe sobre proyecto básico se realizó el 22 de junio de 2022, entendiéndose que ha habido tiempo suficiente para redactar el proyecto de conservación y requerir la autorización sectorial con carácter previo.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

2º- ANDUJAR. Expediente 129/25. ORDEN DE EJECUCION DESPRENDIMIENTO REVESTIMIENTO DE FACHADA CONVENTO DE LAS MADRES DESAMPARADAS SAN JOSE DE LA MONTAÑA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la Categoría de Monumento, en un Bien de Interés Cultural con la Categoría de Conjunto Histórico y en el entorno de un Bien de Interés Cultural con la categoría de Actividad de Interés Etnológico.

Datos del bien:

Asilo de San Juan de Dios, declarado BIC con la tipología de Monumento por Decreto 589/2011, de 12 de abril (BOJA n.º 85 de 03/05/11)

Conjunto Histórico de Andújar, declarado BIC por Decreto 204/2007, de 10 de julio de 2007 (BOJA nº 147 de 26/07/07).

Recinto amurallado, declarado BIC por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).

Romería Virgen de la Cabeza, declarada BIC con la calificación de Actividad de Interés Etnológico por Decreto 49/2013, de 16 de abril (BOJA n.º 79 de 24/04/13).

Código (R.I.)

(R.I.) - 51 - 0007871 - 00000 Recinto Amurallado

Código SIPHA

01230050014 Asilo de San Juan de Dios

01230050008 Muralla Urbana

01230050022 Centro Histórico de Andújar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 6/57	



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación ordenada para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en BIC con la calificación de Actividad de Interés Etnológico Romería de la Virgen de la Cabeza.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 08/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Andújar por el que se remite Resolución del alcalde donde se acuerda “ORDEN DE EJECUCIÓN PARA EL DESPRENDIMIENTO DEL REVESTIMIENTO DE FACHADA EN EL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS” a ejecutar en CALLE OLLERÍAS 18 de la localidad de Andújar.
EXPEDIENTE CPPH 093/13 · PROYECTO DE REFORMA DE HABITACIONES EN RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN JUAN DE DIOS.

II. Con fecha 27/05/13 se dicta resolución favorable con CONDICIONANTES a la actuación.
Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación de Conjunto Histórico Conjunto Histórico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Decreto 89/2011, de 12 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Asilo de San Juan de Dios, en Andújar (Jaén)
- Decreto 49/2013, de 16 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén)
- Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).
- Recinto amurallado, declarado BIC por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 7/57	



En materia urbanística:

- PGOU de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Andújar lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén de 24/03/10.

- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, Innovación No Estructural del Plan General de Ordenación Urbana para el Ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aprobado definitivamente el 23/02/23 (en adelante, PEPCH).

Ficha I-06 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar: Iglesia y Asilo de San Juan de Dios.

Ficha I-08 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar, Espacios Urbanos: Romería de la Virgen de la Cabeza.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El inmueble sobre el que se proyecta la actuación está declarado Bien de Interés Cultural.

Está catalogado por el planeamiento urbanístico y la fachada del inmueble es parte del recorrido de la Romería de la Virgen de la Cabeza.

Se encuentra dentro del Conjunto Histórico y del entorno del Recinto Amurallado.

De acuerdo a la descripción incluida en la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía:

“El asilo de San Juan de Dios, en Andújar (Jaén), se ubica sobre el antiguo Hospital de la Caridad fundado en 1563.

Arquitectónicamente, el edificio se compone de dos partes claramente diferenciadas, pero complementarias entre sí: la iglesia, levantada siguiendo el estilo de las iglesias conventuales barrocas de la zona, y el hospital o actual asilo, organizado en torno a un patio central porticado. Ambas construcciones, pese a las diversas intervenciones sufridas a lo largo de los años, se conservan en buen estado y siguen cumpliendo funciones similares a aquellas que le dieron origen, llegando a convertirse en un hito tanto a nivel arquitectónico como social para los vecinos de Andújar”.

Según el la notificación recibida, el informe del Arquitecto Técnico Municipal, realizado tras visita de fecha 5/05/25, indica: “Se comprueba la existencia de desprendimientos de parte del material del revestimiento (enfoscado y pintado) de la fachada hacia la vía pública, con el consiguiente peligro para las personas y animales. Esta peligrosidad aumenta al ser una calle con carácter peatonal y paso de gran cantidad de personas”.

Concluye: “Por parte del Servicio de Bomberos se ha procedido de Urgencia a retirar y desmontar la zona que presenta peligro, para evitar posibles daños a personas. Acordonándose la zona mediante cinta”.

2. Siendo así el Ayuntamiento procede a dictar Orden de Ejecución en los siguientes términos:

- Se requiere al/los propietarios para que procedan a la revisión de toda la fachada, presentando a continuación informe técnico de que dicha fachada esta en Condiciones de Seguridad y estabilidad establecidos en la normativa vigente, en lo referente a la Vía Pública y a los viandantes. O que si se ha visto necesario, se han tomado las medidas oportunas para dejarlo en esas condiciones como pueden ser apuntalamientos, colocación de redes..., hasta que se proceda a su reparación, para evitar posibles daños a personas viandantes por el acerado.

- Se precederá incluso a la limpieza de escombros de la vía Pública y retirada a vertedero autorizado.

- Debido a las fechas en las que nos encontramos (Procesiones del mes de Mayo) se hace necesaria de manera urgente la ejecución de esta Orden, a partir del día siguiente de la presente notificación, según establece el art. 144 de la LISTA.

- El propietario deberá disponer las medidas necesarias para evitar daño a personas y bienes, dado el incumplimiento del deber de conservación según el art. 144.1.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 8/57	



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Las actuaciones objeto de este informe se ordenan sobre la fachada de la Iglesia y son comunicadas a la Delegación Territorial al considerarse interesado en el procedimiento dado que el inmueble objeto de la Orden de Ejecución está declarado de Bien de Interés Cultural.

2. En base a lo dispuesto en los artículos 21 de la LPHA y 47.1 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.

3. La documentación aportada no justifica claramente las actuaciones si bien queda acreditado que se trata de una intervención de emergencia, regulada en el artículo 24 de la LPHA y deberá ajustarse a los apartados 3 y 4 de dicho artículo:

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados. [...]

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

4. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley. (Lo que conlleva autorización previa por parte de esta Delegación Territorial).

Ante el riesgo que puede suponer la situación de la zona de intervención para las personas y el bien se entiende que las actuaciones quedan exceptuadas del requisito de presentación del Proyecto indicado en el apartado 1 del artículo 24 de la LPHA.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se propone informar favorablemente las medidas propuestas por el Ayuntamiento de Andújar y tendentes a la seguridad frente a posibles riesgos por peligro de caída o desprendimiento de elementos concretos dado el estado de conservación del inmueble.

Todas estas operaciones deberán ejecutarse por personal cualificado y debiendo observar el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y demás normas que lo complementan y desarrollan, bajo la supervisión de técnico competente.

Se recuerda que son autorizables las actuaciones estrictamente necesarias, realizadas con la cautela que posibilite la reutilización de las piezas retiradas para su posterior reintegración, entendiendo que dichas actuaciones se deben a una situación de emergencia. Todas las actuaciones que excedan de lo anterior, habrán de incluirse en un proyecto a presentar ante esta Delegación Cultural para su previa autorización, considerando la reposición de los posibles elementos retirados así como la utilización de materiales y técnicas similares a los existentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 9/57	



Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3º- BAEZA. Expediente 303/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION CONSERVACION DEL PATIO Y ACCESO ANTIGUA UNIVERSIDAD. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

BIC Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Baeza, declarado por DECRETO 650/1966, de 10 de marzo. Además, al contener el edificio escudos le es de aplicación lo contemplado en la DA2 de la LPHE por la que se considerarán BIC los bienes contemplados en los Decretos 571/1963 de protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación complementaria y aportada a un segundo trámite de audiencia emitido por esta Delegación Territorial de fecha 14/04/2025, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/12/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, oficio de remisión del Excmo. Ayuntamiento de Baeza por el que se remite:

- PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL PATIO Y ACCESO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD EN CALLE SAN JUAN DE ÁVILA 1 DE BAEZA (JAÉN) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

II. Con fecha 27/12/24 se da traslado por parte de esta Delegación Territorial de informe DESFAVORABLE a la propuesta por el que se acuerda practicar el trámite de audiencia.

III. Con fecha 07/02/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial Comunicación del Ayuntamiento de Baeza en respuesta al trámite de audiencia acompañado de Informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

IV. Con fecha 13/04/25 se comunica nuevo trámite de audiencia dando traslado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 10/04/25.

V. Con fecha 09/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial Oficio del Ayuntamiento de Baeza por el se remite nueva documentación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 10/57	



NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Declaración por la UNESCO de los Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza como Patrimonio Mundial. Inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial en la 27ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en el año 2003 (París, 30 de Junio a 5 de Julio).
- DECRETO 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE). Disposición Adicional segunda de la LPHE.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA). Disposición Adicional cuarta de la LPHA.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Decreto 571/1963 de protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

En materia urbanística:

- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
 - PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.
- Catálogo Urbanístico: Ficha: b- 16. Universidad. Arquitectura Civil.

DOCUMENTACIÓN

En respuesta al Trámite de audiencia el Excmo. Ayuntamiento de Baeza aporta la siguiente documentación

- Proyecto reformado, suscrito por arquitecta con fecha Noviembre 2024. Sin visar.
- Informe técnico, suscrito por arquitecta municipal con fecha 07/05/25 (en adelante, ITM).

CONSIDERACIONES

1. El municipio de Baeza cuenta con delegación de competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el PEPRI en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Baeza por Orden de 4 de octubre de 2016 (BOJA núm 46 de 28/10/16) con las excepciones citadas en dicha Orden, entre las que se encuentra las que afecten a inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural.

2. El inmueble donde se proyecta la actuación está propuesto como BIC, según recoge el Catálogo Urbanístico, documento que se incluye en el PEPRI.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 11/57	



3. Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de acuerdo con el artículo 4.6.9 del PEPRI de Baeza y, consecuentemente, de los artículos 33.3. y 40.1. de la LPHA.

4. Según Proyecto este tiene por objeto mejorar el entorno y la accesibilidad del edificio histórico de la Antigua Universidad de Baeza, dentro del Eje 4, del Plan de Sostenibilidad Turística de Baeza y en el marco de la Actuación 11 (PRTR. C14.I.1 Submedida2).

5. De acuerdo con el ITM la actuación tiene por objeto:

ZONA 1. Acceso, núcleo de aseos y actual archivo. Mejorar la accesibilidad en el acceso. Nuevo núcleo aseos, con dotación de aseo accesible. Nuevo espacio accesible destinado a información y control de visitantes.

ZONA 2. Aula de Machado. Reforma del interior del aula, mejora de los acabados y eliminación de las patologías existentes.

ZONA 3. Fachada interior del patio principal. Restaurar los elementos de piedra existentes, eliminar elementos de intervenciones anteriores, y solucionar y eliminar patologías existentes.

Concluye:

- La rampa de acceso que se propone para acceder desde la vía pública deberá cumplir lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

- Se consideran adecuadas las actuaciones de consolidación y restauración planteadas en el presente proyecto que no suponen ningún cambio de uso ni alteración en la imagen del inmueble de referencia

La actuación cumple la normativa de aplicación del P.E.P.R.I. aunque la Comisión de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda.

6. La nueva documentación se aporta en respuesta a las consideraciones indicadas en los anteriores informes emitidos por esta Delegación Territorial

- En cuanto a las intervenciones del Nivel 1, la rampa y el núcleo de acceso se recomienda que la rampa siga siendo un elemento móvil, no sólo reversible, dado que no es un elemento propio del edificio y podría distorsionar su contemplación. Se plantea una plataforma desmontable

En cuanto al rebaje de las puertas o actuaciones similares que deterioren los elementos integrantes del edificio no están permitidas estas intervenciones, se deberá estudiar la cota de rebaje y cómo modificarla, pero no se pueden cortar elementos presentes en el edificio

Se indica un rebaje de 10cm de dintel existente de hormigón

La actuación sobre la puerta denominada P4 no queda clara dado que ni las actuaciones ni la representación de la misma se corresponden en la planimetría (planos 2.1.0,2.1.2. y 2.1.3.

Toda la tabiquería móvil y reversible en principio estaría permitida, pero es mejor optar por el reconocimiento del espacio tal cual está concebido.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y visto en ponencia técnica se considera que se ha dado respuesta a los requerimientos del anterior informe. Se considera que la falta de correlación de la documentación indicada en el anterior apartado puede ser debido a un error, por lo que se propone informar FAVORABLEMENTE la actuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 12/57	



- Se debe mantener la puerta existente, P4, en su integridad.
- En las labores de limpieza de paramentos se utilizarán cuando sea posible trabajos y técnicas manuales en lugar de elementos químicos. La barrera química a emplear para eliminar humedades habrá de estar suficientemente contrastada, para que los químicos no puedan suponer agresión a los materiales existentes.
- En cuanto a las labores de preconsolidación y consolidación de elementos, se debe prestar especial atención a la forma de adición de partes indispensables de manera que se permita una mejora y más coherente comprensión del elemento, pero atendiendo a evitar las confusiones miméticas. Las partes a añadir deberán ser reconocibles y adoptar comportamientos reversibles. Se deberán respetar las aportaciones de todas las épocas, incluso las pátinas, pudiendo proceder a la eliminación de alguna de ellas siempre que se garantice que esta intervención supone una mejora para la comprensión del bien en su Conjunto.

4º- BAÑOS DE LA ENCINA. Expediente 24/25. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION RECONSTRUCCION DEL TORREON POBLACIONES DAVALOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Baños de la Encina, declarado BIC por Decreto 50/2011, de 1 de marzo (BOJA nº 52 del 15/03/11).

Torreón de Poblaciones Dávalos, declarado BIC, por la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles y la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Código (R.I.)

53 - 0000099 – 00000 Conjunto Histórico Artístico de la villa de Baños de la Encina

Código SIPHA

01230110008 Torreón Poblaciones Dávalos

01230110008 Centro Histórico de Baños de la Encina

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 13/57	



ANTECEDENTES

I. Con fecha 23/01/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de reconstrucción del Torreón Poblaciones Dávalos.

II. Con fecha 23/04/25 se realiza requerimiento de documentación al Ayuntamiento de Baños de la Encina por parte de esta Delegación Territorial.

III. Con fecha 09/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baños de la Encina por el que se aporta nueva documentación del expediente.

EXPEDIENTE CPPH 248/11 · DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE DENOMINADO ‘TORREÓN POBLACIONES DÁVALOS’

EXPEDIENTE CPPH 113/21 · PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DEL ‘TORREÓN POBLACIONES DÁVALOS’

- Con fecha 24/10/23 se dicta resolución DESFAVORABLE.

EXPEDIENTE CPPH 100/23 · I.A. PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL ‘TORREÓN POBLACIONES DÁVALOS’.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- DECRETO 50/2011, de 1 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la concreción de la delimitación del Conjunto Histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado por Decreto 306/1969, de 13 de febrero.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición Adicional Segunda.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- PDSU de Baños de la Encina. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Baños de la Encina lo constituye el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén de fecha 15/05/79.

- Catálogo de elementos protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística de Baños de la Encina, aprobado provisionalmente 21/04/15. Publicado en BOP Jaén Núm.88, de fecha 11/05/15.

Catálogo de espacios urbanos. Ficha Esp. P2: Plaza del Rosario. Nivel de protección estructural.

Catálogo de elementos arquitectónicos. Ficha N II-20. Palacio - Torreón Poblaciones Dávalos.

DOCUMENTACIÓN

- En base a lo dispuesto en los artículos 21 de la LPHA y 47.1 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 14/57	



1. Registro de Entrada de fecha 23/01/25:

- Proyecto de reconstrucción del Torreón Poblaciones Dávalos. Sin visar.

Agentes, según Memoria de Proyecto:

- Arquitecto:

Juan Pablo Rusillo Garrido.

- Equipo arqueológico:

María Victoria Gutiérrez Calderón.

Juan Carlos Castillo Armenteros.

Mercedes Navarro Pérez.

Irene Montilla Torres.

Eva María Alcázar Hernández.

Estrella Ana Jiménez.

Miguel Ruiz Calvente.

Joaquín González Santos.

Incluye planos de fecha Marzo 2016 y Julio (sin año).

2. Registro de Entrada de fecha 09/05/25:

- Proyecto de conservación, redactado por arquitecto. Sin firmar.

- Informe de compatibilidad urbanística, en adelante ITM. Suscrito con fecha 06/05/25.

- Inventario.

- Anexo subsanación.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es insuficiente para valorar la propuesta ante la falta de definición y justificación histórica de las actuaciones.

Se supeditan los criterios de intervención a las necesidades estructurales.

Parte de la documentación está cortada en su margen derecho (presupuesto y planos). Aunque permite su lectura se recomienda que se revise en documentos posteriores.

- De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Delegación Territorial el Torreón Poblaciones Dávalos, actualmente se encuentra prácticamente desaparecido. Tan solo se conserva parte de los sillares de su cimentación, tanto de la fachada frontal como de la lateral, así como los restos del dintel de la puerta de acceso principal a la antigua vivienda.

Durante el año 2011, y debido sobre todo a problemas meteorológicos, el edificio entró en un colapso total de la estructura, lo cual obligó a desmontar los sillares que formaban parte de sus fachadas, enumerándolas con un número correlativo, para su posterior reposición.

Desde dicho momento y de acuerdo a los antecedentes del expediente CPPH 113/21, en esta Delegación Territorial se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Febrero de 2012: Se presenta Informe del proceso de demolición.

- 20/09/11: Se emite Resolución de la Delegación Territorial para autorizar la demolición parcial del inmueble objeto por llevar aparejado peligro inminente de daños a las personas, compatibilizando, en la medida de lo posible, la eliminación de la situación de riesgo con la futura rehabilitación y reposición del inmueble a su estado anterior.

- 08/08/11: Se remite Declaración de Estado de Ruina junto con Informe Técnico sobre evaluación del estado del Torreón.

- 31/05/21: Se solicita la autorización previa a la licencia de obras para "Proyecto Básico y de Ejecución para la "Reconstrucción de la Torre Poblaciones Dávalos".

- 20/09/2021: Tratado el expediente en sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 10/09/2021, se practica trámite de audiencia al considerarse Desfavorable por la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 15/57	



- 20/04/2023: Se recibe Memoria del “Proyecto de Reconstrucción del Torreón Poblaciones- Dávalos”, que tiene por objeto describir y justificar las modificaciones introducidas en el proyecto de referencia, como respuesta al informe emitido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 24/09/23: Se dicta Resolución de la Delegación Territorial en el que se informa desfavorablemente la propuesta al considerarse que las soluciones constructivas propuestas siguen sin considerarse justificadas dado que el sistema constructivo nada tiene que ver con el de origen y los encuentros entre la estructura nueva y los antiguos sillares no parecen claros.

Se requiere también que se documente y concrete la actuación sobre la vivienda aledaña.

- La nueva documentación es similar a la aportada en el Expediente CPPH 113/21 y sigue sin dar respuesta a los requerimientos planteados con anterioridad. A pesar de la escasa definición de la nueva propuesta se procede a informar en aras de agilizar su tramitación.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación propuesta consiste en la reconstrucción del Torreón Poblaciones Dávalos y de la vivienda que se anexaba a este con objeto de devolver al espacio la configuración estética y volumétrica anterior. Ambas edificaciones fueron demolidas por deficiencias en su estabilidad y estado de conservación.

2. Se ubica sobre suelo clasificado por el PSDU como Suelo Urbano consolidado, dentro de la Delimitación del Conjunto Histórico de Baños de la Encina.

3. Según el ITM: El proyecto técnico presentado cumple las determinaciones establecidas en la normativa urbanística y patrimonial de aplicación, incluyendo:

- No incremento de edificabilidad ni alteración de volumetría.

- Intervención reversible y compatible con el nivel de protección (nivel A).

- Uso dotacional cultural, compatible con la ordenanza CH-1 «Casco Histórico – Núcleo Monumental».

- Cumplimiento de criterios establecidos en el art. 33 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. De acuerdo con el Anexo de subsanación: El objeto pasa de “reconstrucción” a conservación, consolidación y puesta en valor del BIC, cumpliendo la metodología exigida por la LPHA.

5. De acuerdo con el Análisis histórico incluido en el Proyecto, “A lo largo de los siglos XVI y XVII, cuando la localidad se encuentra en pleno auge económico y social, se realiza la construcción de grandes edificios señoriales de familias de un cierto rango social, provenientes sobre todo de Baeza y Linares, que irán estableciéndose a ambos lados de la principal vía de comunicación que unir la aldea con la vecina villa de Linares. Quizá uno de los edificios más llamativos sea la casa de “los Poblaciones Dávalos-Torreón de los Corvera”, objeto de este proyecto.”

6. Según el Proyecto de Conservación:

- Actualmente se está realizando las excavaciones del denominado ‘Sondeo 1’.

“Se realizará una Actividad Arqueológica de Labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas (artículo 2.d. del Reglamento de Actividades Arqueológicas), puesto que es necesario volver a reconstruir y reponer cada uno de los mampuestos y sillares que fueron desmontados tras el colapso estructural que sufrió el edificio durante los años 2010-2011, trabajo que irá modificándose en caso de que se documentaran nuevos materiales muebles que sean susceptibles de formar parte del nuevo edificio”.

- En cuanto a la Propuesta de intervención se contemplan las siguientes actuaciones:

1. Sistema de cimentación

- Se llevará a cabo una revisión geotécnica del estrato de cimentación existente, con sondeos adicionales si fuera necesario, a fin de garantizar la capacidad portante adecuada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 16/57	



- Los cimientos históricos visibles serán preservados y consolidados in situ, mediante inyecciones de mortero de cal o técnicas de microrelleno compatibles con su naturaleza pétreo.
- En zonas donde la cimentación original esté desaparecida o comprometida, se ejecutarán recalces puntuales utilizando soluciones reversibles (micropilotes o zapatas aligeradas de hormigón de cal hidráulica) que permitan la reconstrucción volumétrica sin afectar a los estratos arqueológicos.

2. Reposición de muros y cuerpos estructurales

- La reposición de los muros exteriores se realizará mediante la recolocación prioritaria de los sillares originales inventariados, respetando su disposición original según documentación previa.
- En las zonas donde no existan piezas suficientes, se completarán los huecos mediante sillería nueva de arenisca compatible, siguiendo criterios de diferenciación controlada respecto a los originales.
- El interior de los muros se ejecutará con un relleno estructural de mampostería mixta o fábrica contemporánea de apoyo, dotada de una capa de conexión flexible, garantizando la estabilidad global y minimizando tensiones internas.

3. Tratamiento de los sillares originales

- Antes de su recolocación, los sillares originales serán sometidos a un proceso de limpieza manual y consolidación superficial, utilizando técnicas no agresivas:

Limpieza de depósitos biológicos y partículas adheridas mediante cepillado suave y nebulización controlada.

Aplicación de tratamientos consolidantes específicos para piedra arenisca, compatibles con su permeabilidad y comportamiento higrotérmico

- Las piezas fracturadas que sean necesarias para la estabilidad estructural serán ensambladas mediante uniones de resina epoxi de baja viscosidad reforzadas con pernos de acero inoxidable, debidamente ocultos en el despiece.

4. Reposición de cubiertas, barandillas, elementos decorativos

- Se reconstruirá la cubierta inclinada siguiendo los restos documentales y planimétricos, utilizando: Estructura de madera laminada tratada (reversible) o sistema metálico oculto, según necesidades estructurales.

Cobertura exterior de teja cerámica curva tradicional, similar a la documentada en la última fase de uso del edificio.

- Se repondrá la baranda de coronación utilizando los remates pétreos originales conservados, completando las piezas perdidas con nuevas de piedra de idénticas características, debidamente diferenciadas según los principios de restauración.

- Los elementos decorativos originales (cornisas molduradas, impostas) se reintegrarán en sus posiciones originales, completándose de manera volumétrica únicamente cuando sea imprescindible para la comprensión estructural y compositiva del conjunto.

- Indica como elementos conservados:

Sillares originales reutilizado.s

- N.º de piezas recuperables e integrables: 680 uds

- Volumen estimado de sillería reutilizable: $\approx 42,5 \text{ m}^3$

Elementos ornamentales recuperados (cornisas, molduras, remates, escudos)

- Piezas conservadas: 27 uds.

- Porcentaje de reintegración respecto al total identificado antes del colapso: $\approx 70 \%$

- Tipología: 15 cornisas, 6 remates/gárgolas y 6 escudos-dintel.

Cimentaciones históricas visibles y consolidadas.

- Longitud documentada y estabilizada: $\approx 22 \text{ m l}$

- Ancho medio de las zapatas de mampostería: 0,80 m

- Profundidad explorada: 1,25 m bajo la cota 0,00

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. La actuación pretende la reconstrucción del Torreón y la nueva edificación del espacio ocupado por la vivienda anexa. Ambos inmuebles quedarán comunicados en Planta Baja y Primera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 17/57	



2. La actuación se ubica en suelo urbano, dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Baños de la Encina en cuya declaración se indica expresamente:

“La delimitación planteada se basa, por un lado, en criterios de conservación de los valores histórico-artísticos, morfológicos, tipológicos, ambientales, paisajísticos y urbanísticos, representativos del asentamiento buscando la coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana, y, de otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno territorial inmediato, y su estrecha relación con este espacio natural.

De este modo, a la hora de revisar los límites del Conjunto Histórico, se ha optado por incluir el núcleo fundacional de la población, es decir, el castillo de Burgalimar y el tejido urbano circundante de trazado medieval que contiene los edificios de mayor valor histórico-artístico, así como la parte de la expansión posterior concéntrica a este núcleo, que se encuentra mejor conservada en cuanto a la preservación de los caracteres tipológicos vernáculos [...]”

3. Las fichas de Catálogo, aunque no están vigentes, si que introducen unos criterios de protección y actuación. En cuanto al Torreón, dentro de la descripción indica:

“Situado en la Plaza del Rosario formaba parte de la muralla del S. XV que cerraba el recinto defensivo amurallado. La familia Dávalos lo transformará en Casa en el siglo XVII, pero a pesar de ello aún se conserva el carácter fortificado de la arquitectura militar defensiva. Todo el edificio es de piedra vista con característico balcón voladizo sobre canes de piedra y terraza adornada con gárgolas de cabeza antropomorfa y pináculo, sobre cornisa de piedra moldurada”

Establece como condiciones particulares de protección: Conservación del propio elemento, así como consolidación, reparación, restitución y recuperación del mismo, obligando a la reconstrucción del edificio tal y como estaba antes de su desmontaje.

4. Tanto en la documentación de proyecto como en el ITM se indica que no se incrementa la edificabilidad y que se trata de una reconstrucción de las edificaciones preexistentes.

No se especifica el uso al que se destinará.

5. A continuación se exponen algunas actuaciones que generan dudas:

- Con respecto a la anterior propuesta informada por esta Delegación Territorial se amplía el ámbito de actuación a la vivienda anexa.

En la anterior propuesta el solar ocupado por dicha vivienda se planteaba como un espacio vacío para contemplar la torre y en esta ocasión se propone su reconstrucción como espacio complementario al de la Torre.

De este modo la actuación se plantea como un único inmueble que se edifica sobre dos solares, dado que los mismos comparten estructura y servicios, recordando que es necesario mantener el parcelario existente de acuerdo con el Artículo 20.3. de la LPHE, en el que se indica que hasta la aprobación del Plan Especial del Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico [...] no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

La declaración como Conjunto Histórico es posterior al del BIC que nos ocupa y se entiende que la Torre formaría parte de una unidad mayor por lo que deberá justificar la intervención en base a criterios históricos por los que se pueda demostrar la vinculación previa entre ambos inmuebles.

- Se reconstruye la cubierta inclinada de la Torre. Como ya se apuntó en anteriores informes se entendía que no era original por lo que se insta a recuperar la cubierta plana.

- En cuanto a los materiales empleados se menciona teja cerámica curva color rojo indicando que deberá utilizarse teja cerámica en su color natural.

- Con respecto a la cimentación se indica la posible realización de micropilotes.

- No se aportan planos de estructura ni definición del sistema constructivo a utilizar, aspectos que deberían de haberse definido en el Proyecto de Conservación por lo que se entiende que se realizará con la presentación del Proyecto de Ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 18/57	



ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y visto en Ponencia Técnica se considera que el grado de definición es insuficiente para llevar a cabo la actuación, siendo necesario que se aclaren las cuestiones indicadas en el anterior apartado, por lo que se informa en sentido DESFAVORABLE.

El PDSU es anterior a la Declaración del BIC Conjunto Histórico y, de acuerdo con el Artículo 20 de la LPHE y el Artículo 30 de la LPHA tras la declaración deberían de haberse adoptado las medidas necesarias para adecuar el planeamiento urbanístico para su protección y potenciación.

5º- BEAS DE SEGURA. Expediente 109/24. PROYECTO BASICO DE RESTAURACION Y RECUPERACION PATRIMONIAL DEL TRAZAO URBANO DEL CASTILLO Y FORTALEZA VILLAVIEJA DE BEAS DE SEGURA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

BIC Fortaleza de Villavieja y Castillo de Beas de Segura. Declarado, protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación según la documentación aportada a los trámites de audiencia emitidos por esta Delegación Territorial conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/05/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para el proyecto denominado: “Restauración y recuperación patrimonial del trazado urbano del castillo y fortaleza de Villavieja de Beas de Segura”

Se indica la solicitud de ayuda dentro del “Programa de mejora de la competitividad y dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico” del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 19/57	



La actuación engloba las fases 5, 6, 7 y 12 establecidas en el Plan Director para la recuperación y puesta en valor de la fortaleza de la Villavieja y el Castillo de Beas de Segura.

II. Con fecha 09/09/24 se comunica la practica de trámite de audiencia dando traslado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 05/09/24.

III. Con fecha 03/04/25 se mantiene reunión presencial en la Delegación con los técnicos redactores en la que exponen las decisiones de diseño de la propuesta final.

IV. Con fecha 03/04/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura por el que se solicita informe y autorización preceptiva adjuntando documentación de proyecto e Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

V. Con fecha 13/04/25 se comunica nuevo trámite de audiencia dando traslado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 10/04/25.

VI. Con fecha 05/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura por el que se remite nueva documentación solicitando autorización e informe preceptivo por parte de este Servicio de Bienes Culturales.

CPPH 022/21 · PLAN DIRECTOR PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA Y EL CASTILLO DE BEAS DE SEGURA

- Con fecha 08/02/2021 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), por el que se remite copia del documento “Plan Director de recuperación y puesta en valor de la fortaleza de la Villavieja y el castillo de Beas”, para que de conformidad con lo establecido la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

- Con fecha 23/07/21 se emite informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, informando FAVORABLEMENTE la propuesta planteada condicionada a:

- Rebajar las expectativas de la Fase 4 minimizando las partes a adquirir de forma que se pueda realizar el jardín arqueológico sin ser tan agresivo con la tipología y estructuración de las viviendas existentes.

- Hacer constar como una de las intervenciones programadas el soterramiento de las redes que en la actualidad son aéreas.

CPPH 010/15 · RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA DE LA VILLA VIEJA DE BEAS DE SEGURA. RESTAURACIÓN DEL LIENZO NORTE DE LA MURALLA.

- Con fecha 05/02/15 se dicta resolución favorable de dicha actuación.

CPPH 066/13 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL RELOJ Y CALLES ANEXAS A LA VILLA

- Con fecha 10/10/13 se dicta resolución favorable condicionada de dicha actuación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición adicional segunda.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición adicional segunda.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 20/57	



- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Beas de Segura. Fecha de aprobación 06/02/1985.
- PAP. Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA. Aprobado el 21/07/2011.

DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA. :

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Beas de Segura.
- Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por arquitecto con fecha 02/05/25. Sin visar.
- Documento de respuesta a informe anterior.

El proyecto incluye, entre otros documentos:

- Reportaje fotográfico del estado actual.
- Estudio de Materialidad. Análisis y Patologías.
- Anejos a la Memoria, entre otros:
- Estudio arqueológico.
- Consolidación geológica de la Toba.
- Instalación de alumbrado.

Proyecto de Conservación

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación a realizar y responde a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 22, excepto en lo referido al programa de mantenimiento.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Según proyecto, la redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO Y FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA DE BEAS DE SEGURA, se trata de una actuación subvencionada al Ayuntamiento de Beas de Segura conforme al “Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio Histórico con uso turístico”, promovido por el Ayuntamiento de Beas de Segura en el que uno de sus objetivos principales es la conservación, restauración y puesta en valor del complejo defensivo ubicado en el casco urbano de la localidad beatense.

2. El objeto del proyecto consiste en la recuperación del trazado urbano del castillo y fortaleza de la Villavieja.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 21/57	



3. Según el Proyecto, entre las actuaciones que se acometen destaca la recuperación de la tipología de escalirampa en la calle de la Villa, la restauración de las plazas de la Villa, la plaza nueva y la antigua vaquería.

4. En la Memoria se indica la división de la actuación en las siguientes Zonas:

- Zona 01: Puerta de la Villa y acceso

Acceso e inicio de la calle de la Villa.

- Zona 02: Plaza de la Villa

Representa la zona más alta de la antigua fortificación.

Se prevé la unificación de la actual plaza con un mirador en el lienzo norte

Propone la eliminación del acceso de vehículos a la plaza, limitando exclusivamente a los garajes que así lo demanden, evitando así la degradación de la nueva pavimentación, y el posible estacionamiento descontrolado.

- Zona 03: Puerta de Palo y Puerta de la 1ª barrera.

Representa uno de los accesos originales a la fortificación. Se incluye la repavimentación de la calle Sor Consuelo. Baluarte

- Se proyecta la ejecución de la nueva plaza conformada por dos ámbitos. El primero de ellos corresponde a la zona más alta, en la que se creará una plaza-mirador, que responde a la hipótesis de trazado original del adelantado de la muralla. El segundo ámbito, responde a la zona más baja, destinado a plaza con bancos y jardineras, que permita a la ciudadanía disfrutar de este espacio público.

- Zona 04: Antigua vaquería

Este ámbito corresponde con espacios residuales que formaban parte de antiguas vaquerías. El proyecto prevé coser estos espacios y crear dos grandes plazas que sirvan de esparcimiento para la ciudad y permitan observar las cuevas naturales de la Toba, así como miradores del entorno. Además, se propone el nuevo trazado de la escalirampa de la Calle Calzada de Plazuela y la limpieza y recuperación de la cueva natural bajo la Toba.

- Zona 05: Plaza bajo la Toba

Se localizan varias pequeñas plazas naturales. El proyecto prevé la repavimentación recuperando la tipología de escalirampa con adoquines irregulares de piedra del lugar. Además, se proyecta el nuevo trazado del callejón cubierto, que mejore la accesibilidad de los ciudadanos, y la incorporación de pasamanos e iluminación.

- Zona 06: Plaza de los Tobone

Este espacio principalmente se reordenará para mejorar la accesibilidad a las viviendas, así como la ejecución del nuevo trazado de la escalirampa. En ambas plazas se ejecutarán al igual que en el resto de las zonas a intervenir, varios bancos de fábrica y sillares de piedra que sirvan para el disfrute del espacio, e incorporación de vegetación que mejore la calidad de los espacios públicos.

El proyecto prevé la realización de varios sondeos arqueológicos en el conjunto, en búsqueda del trazado y posición de la Puerta de la 1ª barrera. (Zonas 1 y 3).

Se plantean los trabajos arqueológicos pertinentes para la correcta documentación de las tres puertas históricas desaparecidas: Puerta de la Villa, Puerta de la 1ª barrera, que concierne a este punto, y Puerta de Palo.

5. En general las actuaciones en los distintos espacios proponen las siguientes actuaciones:

- Repavimentación de espacios

- Eliminación de elementos descontextualizados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 22/57	



- Ejecución de bancos de fábrica y piedra.
- Nueva barandilla metálica con pasamanos e iluminación mediante tira de LED bajo este.
- Nuevas luminarias mediante bastidores con multiproyectores.
- Inclusión de vegetación propia de la zona para mejora de la calidad ambiental.
- Soterramiento de instalaciones urbanas.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Las actuaciones van encaminadas fundamentalmente a realizar una actuación integral de repavimentación del entorno del Castillo, con un criterio homogéneo, lo que facilitará la lectura del ámbito, su conocimiento y disfrute por lo que se valora positivamente dicho enfoque.

La actuación plantea además el soterramiento de las instalaciones urbanas, actuaciones de jardinería, iluminación, mobiliario urbano .

Se da respuesta a los aspectos que suscitaban dudas en el anterior informe emitido por esta Delegación Territorial.

2. Se suprime la recuperación volumétrica de las puertas de la Villa, de Palo y de la 1ª Barrera que se planteaba en anteriores versiones del documento.

3. Se realizan modificaciones sobre la anterior propuesta de iluminación:

- Se suprime la iluminación bajo bancos y proyectores empotrados en pavimento.
- Se reubican los postes de iluminación en plazas.
- Se incluye elemento de seguridad para evitar el vandalismo en la iluminación de barandillas.
- Se incluye una nueva simulación de la iluminación más acorde al ámbito en el que se interviene.

Pese a las indicaciones realizadas en el plano P35 se continua representando los proyectores empotrados en pavimento entendiendo que se trata de un error.

4. Se suprime de la documentación el proyecto de intervención arqueológica. Deberá tramitarse en un procedimiento independiente.

5. Se recupera el material de anteriores intervenciones para su posible reutilización.

ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen van encaminadas fundamentalmente a realizar una repavimentación integral del entorno del Castillo, con un criterio homogéneo, lo que facilitará la lectura del ámbito, su conocimiento y disfrute por lo que se valora positivamente dicho enfoque.

Tras el análisis de la documentación aportada y visto en ponencia técnica se considera que se ha dado respuesta a los requerimientos del anterior informe por lo que se propone informar FAVORABLEMENTE la actuación.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

Se deberá llevar a cabo una actividad arqueológica, de acuerdo con los artículos 2.a) y 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), consistente en una excavación arqueológica y una documentación de las estructuras arquitectónicas del inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 23/57	



Todas las actuaciones se deberán llevar a cabo en base a las conclusiones de la actividad arqueológica realizada.

7º- CAMPILLO DE ARENAS. Expediente 113/25. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION RESTAURACION Y CONSERVACION RESTOS DEL CASTILLO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS.

Informe:

ANTECEDENTES

22/04/2025. Se recibe oficio del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, comunicando que, mediante resolución de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de fecha 16 de diciembre de 2024, ha resultado beneficiario de ayudas para las actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español dentro del Programa 2% Cultural, para la redacción y ejecución del proyecto denominado “Restauración y Acondicionamiento de los Restos del Castillo de Campillo de Arenas”, por un importe total previsto de 1.408.592,36 €.

Solicita informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, requisito previo a la resolución definitiva del expediente ministerial.

Se adjunta enlace de Wetransfer para facilitar su descarga.

INORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo está declarado BIC, con la categoría de monumento, por Disposición Adicional Primera de la LPHE (BOE 29/06/85).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada proyecto de “Restauración y Acondicionamiento de los Restos del Castillo de Campillo de Arenas” para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente son promovidas por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 24/57	



DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.

El oficio de la alcaldía adjunta el Informe Técnico Municipal, suscrito por D. Francisco Javier Palacios Martínez, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, y la siguiente documentación técnica, en formato digital, firmada por el técnico redactor D. Sebastián Manuel Rueda Godino:

25004_PBE_A.MEMORIA_CASTILLO DE ARENAS_signed
25004_PBE_B.ANEJOS_CASTILLO DE ARENAS_signed
25004_PBE_B2.ADENDA ANEJO 6_CASTILLO DE ARENAS_signed
25004_PBE_C.PLIEGO DE CONDICIONES_CASTILLO DE ARENAS_signed
25004_PBE_D.MEDICIONES Y PRESUPUESTO_CASTILLO DE ARENAS_signed
25004_PBE_E1.INDICE DOC GRAFICA_CASTILLO DE ARENAS_signed
25004_PBE_E2.DOCUMENTACION GRAFICA_CASTILLO DE ARENAS_signed
25004_PBE_E3.DOCUMENTACION GRAFICA_CASTILLO DE ARENAS_signed
25004_PBE_F.ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD_CASTILLO DE ARENAS_signed

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El proyecto pretende acometer la restauración de los lienzos y torres de las murallas del castillo de Puerta de Arenas, ejecuta mejoras en la accesibilidad interior y exterior, proyecta un aparcamiento extramuros, complementado con la estabilización de las laderas mediante revegetación, se utiliza una de las torres para recuperar el uso de ermita para la celebración de la romería, y por último, se diseña un recorrido interpretativo que enlaza el patio de armas, el camino de ronda y el mirador de los aljibes.

Descripción. Esta parte del proyecto ha sido redactada por el equipo de arqueología e Historia (Juan Carlos Castillo Armenteros, Roque Modrego Fernández, Mercedes Navarro Pérez y M.^a Victoria Gutiérrez Calderón) que describen las siguientes fases constructivas: “A partir del análisis estratigráfico y arquitectónico, se identifican seis fases principales (...). Cada fase está caracterizada por el empleo de materiales, soluciones constructivas y diseños específicos(...)”.

■ Fase I – Periodo Emiral (siglos IX-X). La primera etapa constructiva corresponde al establecimiento del hisn Arinās, documentado en fuentes islámicas, y se vincula a una comunidad rural que organizó su defensa ante un contexto de inestabilidad. Durante esta fase se emplea como técnica predominante el tapial hormigonado con alto contenido de cal, que le otorga una coloración blanquecina característica. Esta técnica se asienta sobre zócalos de mampostería concertada, trabada con mortero de cal. Los módulos de tapial presentan dimensiones aproximadas de 0,7 metros de ancho por 0,8 de altura, con longitudes variables. Asimismo, se han identificado líneas de rebaje o cajas para el encaje de vigas de madera, lo que sugiere la existencia de estructuras auxiliares superiores. A esta fase pertenecen también algunas torres rectangulares simples, como la denominada Torre Oeste.

■ Fase II – Taifa Zirí (siglo XI). Tras la desintegración del califato omeya, la taifa zirí de Granada acomete una reorganización del recinto defensivo, incorporando la cima del cerro mediante un nuevo tapial de cal y canto, técnica que perdurará en fases posteriores. A este momento se adscribe también un aljibe de tapial hormigonado, precedente al que se construiría en época nazarí. Las estructuras ziríes presentan mechinales redondeados con lajas oblicuas —solución constructiva documentada en otras fortalezas del contexto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 25/57	



granadino— y módulos de encofrado de 0,9 m de altura, 1,8 m de longitud y 1 m de ancho. La intervención refleja la consolidación del control zirí sobre este enclave estratégico y su voluntad de reforzar su infraestructura militar.

- Fase III – Taifa tardía / Almorávide (finales del siglo XI – inicios del XII). En este periodo se ejecutan importantes reformas en el recinto superior, con la reconstrucción de la torre suroeste empleando tapial de cal y canto, aunque en esta ocasión se observa un cambio en la técnica: se recurre a encofrados corridos en lugar de módulos separados. Las unidades de tapial alcanzan 0,6 metros de altura por 1 metro de anchura, y los mechinales redondeados son reemplazados por planos, signo de evolución técnica y de diferenciación estilística frente a la etapa anterior. Estas transformaciones se interpretan como parte de un esfuerzo de refortificación acometido durante el periodo taifa final o bajo dominación almorávide.

- Fase IV – Almorávide / Almohade (siglos XII–XIII). Durante esta fase se consolidan estructuras defensivas clave, entre ellas una torre de tapial calicostrado en el frente norte del castillo, lo que implica un nuevo tratamiento en los paramentos a través de encalado o enlucido externo. Además, se documenta la construcción o modificación de una torre en la zona norte, posiblemente vaciada en fases posteriores, de la cual sólo se conserva el cascarón de mampostería. Estas construcciones representan una transición hacia técnicas más avanzadas en el contexto de los reinos de taifas y las ofensivas almohades.

- Fase V – Nazarí (siglos XIV–XV). Con la integración del castillo en el sistema fronterizo del Reino de Granada, se produce una importante transformación estructural. El Estado nazarí impulsa la construcción de torres macizas en mampostería con sillarejos en las esquinas, y reorganiza el recinto en tres niveles defensivos. A esta fase pertenecen las torres sur, sureste, noreste, norte, segunda norte, así como el bastión, interpretado como bestorre, que forra estructuras altomedievales. Igualmente, se construye un nuevo aljibe de tapial hormigonado, aunque este sufre posteriormente una reducción de su volumen, probablemente por problemas estructurales. Como medida de refuerzo, se implanta un acceso amurallado en zigzag, con el objetivo de dificultar las incursiones enemigas.

- Fase VI – Castellana (finales del siglo XIII y XV). Finalmente, tras los vaivenes militares y la captura temporal del enclave por parte de tropas castellanas, se acometen reparaciones puntuales. Se introducen elementos en mampostería ordinaria con verdugadas de teja, técnica poco común en el contexto islámico y que sugiere reutilización de materiales de cubiertas anteriores. Estas obras, como la correspondiente al CE 002, se interpretan como actuaciones de mantenimiento o adaptación durante los periodos de dominio cristiano, especialmente entre los años 1280–1282 y 1431–1439”.

En resumen se utiliza a lo largo de la historia del edificio las siguientes técnicas constructivas: tapial hormigonado, tapial de cal y canto, tapial calicostrado, mampostería ordinaria con sillarejos y mampostería concertada enripiada.

Resumen de patologías. El estado actual es resultado de la acción de la climatología, la biológica, el abandono, la falta del mantenimiento y las diversas agresiones puntuales. Se localizan las siguientes patologías:

- Agentes bióticos y ambientales

- Ataque biológico (vegetación parasitaria, raíces / trepadoras). Crecimiento de vegetación y de raíces entre los elementos, de porte pequeño y mediano, que provoca el deterioro de morteros y pérdida de material de la fábrica.

- Colonización biológica (algas y musgo, líquenes, hongos, insectos). Colonización de la piedra por plantas y microorganismos tales como bacterias, cianobacterias, algas, hongos y líquen (este último es una simbiosis

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 26/57	



de los dos anteriores). La colonización biológica también incluye influencias por otros organismos tales como nidos de animales sobre y dentro de la piedra.

-Humedades / escorrentías (filtración, capilaridad, condensación).Humedades de infiltración procedentes de la entrada de agua, independientemente de su estado, por diferentes puntos y grietas de la edificación dañada con formación de escorrentías.

-Deterioro superficial (erosión, pérdida de revestimiento).Eliminación del material de la superficie original debido a procesos de diferente tipo: erosión, alveolización, pérdida de revestimiento. La superficie del material presenta suavizado de las formas, cavidades de diferentes tamaños y aspectos, la disgregación y pérdida de los materiales originales.

- Perdida de material

-Pérdida volumétrica (hueco, falta, laguna).Deterioro de la fábrica, en algunos casos con importante pérdida de sección, por pérdida de mampuestos debido al mal estado del soporte y elementos de rejuntado; e incluso desaparición de tramos completos de los lienzos de muralla.

-Pérdida significativa de morteros (disgregación y pérdida de rejuntado). Eliminación del material de rejuntado y enripiado original debido a procesos de diferente tipo: erosión, alveolización, pérdida de revestimiento / rejuntado. La superficie del material presenta cavidades de diferentes tamaños y aspectos, la disgregación y pérdida de los materiales originales. Se produce la pérdida de cohesión de los distintos elementos integrantes de la fábrica con pérdida de resistencia mecánica y desmoronamiento de la masa debido a procesos de diferente tipo y la pérdida de continuidad entre las partes de piedra que constituyen el aparejo del muro.

- Alteraciones antrópicas

-Daños exógenos. Se trata de elementos y daños antrópicos tales como cuevas u oquedades abiertas por la actividad de pastoreo. Se observan en diversos puntos de la edificación.

- Roturas y deformaciones

-Grietas Estructurales/Vuelco. Grietas claramente visibles a simple vista, que se manifiestan como falta de continuidad en el material y implican el desplazamiento mutuo de dos partes y el vuelco. Puede darse el caso que la grieta atraviese completamente la pieza fracturándola en dos partes independientes

Todas estas patologías están mapeadas en los planos correspondientes (EA.01-EA.023).

La descripción de las patologías se complementa con el Análisis de la Capacidad Estructural que, debido a los fenómenos atmosféricos y sísmicos y a la pérdida de las coronaciones de los diferentes muros que conforma la envolvente, desde un punto de vista estructural (analizando la resistencia, estabilidad, equilibrio y aptitud de servicio), se encuentra en un estado de inestabilidad generalizado. Se pueden encontrar dos tipos de lesiones generalizadas:

-Desmoronamientos de las fábricas de mampuestos. Es la principal lesión que amenaza la estabilidad de las torres, ya que afecta a todas ellas. La causa de este proceso tiene un doble origen, que combinados provocan el estado de la lesión:

Causa 1ª. Diseño de las torres con un grave punto débil: el relleno apenas colabora estructuralmente con la fábrica exterior de mampuestos.

Causa 2ª. Pérdida progresiva del rejuntado de mortero de cal aérea de las fábricas exteriores de mampuesto, que deja a las piedras sueltas.

-Desmoronamientos de tapias. Es un tipo de lesión que afecta tanto al único lienzo de tapial que queda como a las Torres 5 y 7, únicas de tapial. Consiste en que el tapial se derrumba de forma local progresivamente por la erosión del agua de lluvia y del viento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 27/57	



Propuesta de actuaciones:

El proyecto tiene por objeto la definición de los trabajos para conservar, restaurar y adecuar la visita pública. La intervención en el castillo parte de la necesidad de consolidación y restauración de los vestigios para lo que se realizarán una serie de sondeos arqueológicos y el control de los trabajos de restauración de las estructuras.

INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA. Se actúa en cada uno de los distintos ámbitos de manera específica.

ACCESOS Y ENTORNO. Mejora de camino rodado y peatonal, aparcamiento y mirador. Se pretende facilitar el acceso y la recepción de visitantes. Se procurará la integración paisajística con materiales blandos.

- **ESTABILIZACIÓN DEL ENTORNO.** Contención con gaviones y revegetación, para evitar la erosión y reforzar la integración natural, mediante el uso de especies vegetales raizantes autóctonas.

- **MURALLAS Y TORRES.** Restauración y reintegración volumétrica, mediante la consolidación y estabilización estructural. Se proyecta el uso de materiales compatibles y reversibles

- **CORONACIONES Y EVACUACIÓN DE AGUAS.** Reposición de coronaciones con drenaje, para proteger estructuras originales de la humedad. Se formalizará sobre los niveles documentados.

- **INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO.** Recuperación de espacios y recorridos (camino de ronda, patio de armas), mediante la comprensión funcional y el uso original. Se hará mediante el acondicionamiento respetuoso con los restos y espacios.

- **ROMERÍA Y USOS CULTURALES.** Demolición de la ermita construida con bloques y reubicación de la misma en la Torre 5. Se pretende mantener el uso simbólico tradicional. Se persigue su reubicación con sentido histórico.

Según la MEMORIA TÉCNICA, CONSTRUCTIVA Y DE LAS INSTALACIONES (pag. 85/680 y ss del PDF) la intervención arquitectónica consistirá en:

1. Sustentación de los elemento

- Cajeadado de cimentación (CM): Excavación manual hasta muro sano; reconstrucción con hormigón de cal ciclópeo (NHL5) y mampuestos dolomíticos.

- Muro de gaviones (MG): Estructura de malla metálica galvanizada rellena con piedra caliza/dolomítica de granulometría controlada.

2. Sistema estructural

- Mampostería (RM/RMe): Reintegración volumétrica con piedra similar a la original y núcleo de hormigón de cal HC-T20/P; encofrado de madera.

- Rejuntado (Rj): Retirada manual de morteros disgregados y reposición con cal hidráulica NHL3.5, respetando textura y color original.

- Tapial (RT): Encofrado de madera sin desbastar, vertido por tongadas de hormigón de cal pigmentado y curado por pulverización.

3. Sistema envolvente

- Cubiertas planas transitables: Solera de hormigón NHL5 con mallazo inoxidable, fibras de polipropileno y geotextil antipunzonamiento.

- Petos de mampostería: Mampostería encofrada a tres caras con HC-T20/P y acabado fratasado lavado para evacuación de aguas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 28/57	



4. Acabados y tratamientos de restauración

- Limpieza y biocidas (Bc, LM): Cepillado mecánico y nebulización de biocidas fungicidas; eliminación manual de vegetación.
- Consolidaciones (csIY, csIA): Inyección de grout de cal NHL3.5 a baja presión, con o sin varilla de fibra de vidrio corrugada.
- Cosido (csG): Grapado con varillas de fibra de vidrio resistentes a álcalis, inyección de lechada y sellado con mortero de cal.
- Consolidación superficial (CS): Aplicación de ésteres etílicos de ácido silícico (tipo Estel 1200) en paramentos erosionados.
- Hidrofugado (H): Nebulización de organosiloxanos oligoméricos tipo Silo 112 para protección superficial.
- Puente de unión (PU): Aplicación de resinas compatibles con cal NHL3.5 para mejorar adherencia entre materiales.
- Relleno de grietas (Rg): Inyección con mortero de cal fluido tipo Sant Astier en grietas inactivas y consolidación posterior.

5. Acondicionamiento e instalaciones

5.1. Caminos

- Pavimento hormigón cal: Solera de 15 cm con HC-T20/P pigmentado y mallazo galvanizado, acabado rallado antideslizante.
- Peldaño: Tabicas de acero galvanizado y huellas con hormigón de cal pigmentado, compactación al 95% del Próctor.
- Caminos tierra estabilizada: Mezcla de tierra excavada, zahorra natural y cal en tongadas compactadas según PG-3.

5.2. Protección y carpinterías

- Barandillas: Acero galvanizado soldado con elementos estructurales de refuerzo y empotramiento en hormigón HA-25.
- Bancos de protección: Elemento de barrera en HA-25, con encofrado fenólico y armadura B-500S según detalle.
- Puerta de acceso: Rejería de acero galvanizado con perfiles T50 y cerradura de seguridad, fijación mediante anclaje químico.

5.3. Instalaciones

Saneamiento pluvial:

- Cubiertas y murallas: Gárgolas galvanizadas y mecinales de evacuación con mortero NHL5 y mampuestos para contención.
- Taludes y laderas: Cunetas triangulares y tubos prefabricados sobre solera de hormigón HM-20, con arquetas de hormigón armado.

Electricidad:

- Canalización enterrada: Tubos PVC reforzado doble capa de 63 mm sobre lecho de arena, señalización y arquetas.
- Cuadro eléctrico: Cofre IP66 empotrado, de plástico irrompible, montado con aparellaje conforme al REBT. Se proyecta que, para hacer distinguibles las reintegraciones, se ejecutará la obra nueva con un retranqueo de entre 5 y 10 cm.

En cuanto al trazado de los accesos se ha proyectado sin especificar si se ha apoyado en evidencia arqueológicas, especialmente el último tramo, que es la parte con las curvas mas cerradas.

Por otra parte, hay que señalar que uno de los usos previstos es el de la romería que, según el cronista Enrique Fernández Hervás, se celebraba el día de la Ascensión, deduciendo que se utilizaba una de las torres del castillo como ermita bajo la advocación de San Bartolomé. Esta ermita fue sustituido en 1977 por una construcción de bloques de hormigón, y pretende sustituirse por una reconstrucción de la Torre 5.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 29/57	



INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El plano EP 01 - PROPUESTA_INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA refleja los trabajos a realizar que consistirán en “la preceptiva actuación arqueológica de estructuras emergentes a través de una lectura pormenorizada de los lienzos y torres conservados, previamente a las correspondientes intervenciones de restauración-conservación. Dicha intervención irá debidamente documentada, justificada y desarrollada en el correspondiente proyecto de intervención arqueológica. El presente proyecto contempla únicamente los trabajos de apoyo a dichas intervenciones arqueológicas NO incluye honorarios arqueológicos (gastos no financiados por 2% Cultural)”.

La intervención arqueológica consistirá en el análisis paramental de todas las estructuras emergentes y la ejecución de 9 cortes que se plantean junto a las torres y aljibes. Con las siguientes medidas:

Denominación	Potencia	Superficie	volumen
Corte 1	1 m	30 m ²	30 m ³
Corte 2	1 m	50 m ²	50 m ³
Corte 3	2 m	20 m ²	40 m ³
Corte 4	2 m	30 m ²	60 m ³
Corte 5	2 m	30 m ²	60 m ³
Corte 6	1.5 m	20 m ²	30 m ³
Corte 7	1 m	20 m ²	20 m ³
Corte 8	1 m	40 m ²	40 m ³
Corte 9	1 m	50 m ²	50 m ³

Se proyecta un volumen de excavaciones arqueológicas de 380 m³ según el plano EP-01, aunque en el Estudio de seguridad y salud del proyecto (página 526/682) se prevén 550,10 m³, quizás por contemplar la retirada de la capa superficial del recinto interior, mediante vaciado del terreno por medios manuales y seguimiento arqueológico.

Los presupuestos para la intervención arqueológica están muy por debajo de los considerados normales en actuaciones de este tipo.

ACUERDO

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la consolidación, conservación y puesta a disposición pública del monumento. Los estudios de patologías son exhaustivos, están bien descritos y bien representados, y la propuesta contenida en la memoria técnica es clara y fundamentada. Las actuaciones en general son acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación, y son respetuosas con el mismo, si bien en el nivel de ejecución y en las decisiones proyectuales adoptadas se generan dudas de que las mismas consoliden una agresividad para el BIC irreversible. Entre ellas se encuentran:

Si bien las cautelas arqueológicas planteadas son adecuadas al tipo de intervención y alcance del proyecto arquitectónico, los presupuestos para la intervención arqueológica están muy por debajo de los considerados normales en actuaciones de este tipo, por lo que deberán ser aceptados y firmados por la dirección del equipo arqueológico, en el preceptivo proyecto de intervención arqueológica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 30/57	



En cuanto al trazado del tramo más cercano de los accesos al castillo, se considera que genera desniveles y cantones que son inadecuados para la imagen del BIC, por proyectarse en la zona de mayor pendiente, por lo que se debe estudiar el trazado medieval para intentar localizar evidencias arqueológicas y modificarlo.

Los peldaños de la escalera se proyecta de chapa de acero galvanizado en caliente (e=3 mm), por experiencias previas con los amigos de lo ajeno se debería sustituir por madera. Cabe decir lo mismo para las barandillas de redondos macizos de acero galvanizado y entrepaños de tramex/malla. En cuanto a la puerta solo se dispone de la ubicación en planta a escala E: 1/350, por lo que no se conoce si se apoya de algún modo en el lado oriental de la Torre 1, que no debería verse afectado.

Por otra parte, en lo tocante a la ermita que se proyecta en la Torre 5, se considera que si hay evidencias arqueológicas que corroboren el uso de alguna de las torres como ermita, podría plantearse recuperarla en función del nivel de conservación y si el tipo de reconstrucción a proyectar cabe en el BIC. Esto se justifica en que recientes experiencias (Castillo de Sabiote) aconsejan sacar del recinto fortificado los usos que fomentan la aglomeración de gentes y actividades que pudieran afectar a la conservación, por lo que se debe estudiar quien y como accede al recinto el día de la Ascensión. Por otro lado, si al final estos requisitos los cumple la torre elegida (Torre 5), esta presenta una ubicación muy peligrosa, por lo que habría que suplementar medidas de seguridad adicionales.

Por tanto, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta.

7º- LA GUARDIA DE JAEN. Expediente 140/23. PROYECTO DE CONSERVACION PARA CAMBIO PAVIMENTO NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL NUESTA SEÑORA. DE LA ASUNCION. Interesado: PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

BIC Iglesia Parroquial y antiguo convento de Santo Domingo, declarado por la DECRETO 507/1975, de 20 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, con carácter nacional, el conjunto arquitectónico formado por la iglesia parroquial y el antiguo convento de Santo Domingo, de La Guardia (Jaén).

Código R.I.

(R.I.) - 51 - 0004164 - 00000

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la nueva documentación para llevar a cabo la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 31/57	



Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9/05/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se remite “Proyecto de Conservación para el cambio de solería de la iglesia Nuestra Señora de la Asunción” de dicho municipio.

II. Con fecha 7/10/24 se da traslado de informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial.

III. Con fecha 13/03/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, por el que se aporta nueva documentación para continuar con la tramitación del expediente.

IV. Posteriormente se mantiene reunión presencial con el técnico redactor del Proyecto.

CPPH 241/15 · DEPRESIÓN PAVIMENTO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN EN LA GUARDIA. ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CRIPTA DE LA IGLESIA

- Con fecha 22/12/15 se autoriza mediante Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el proyecto de emergencia en la cripta de la Iglesia de la Asunción en el antiguo convento de Los Dominicos de La Guardia de Jaén por una inundación de agua proveniente de una rotura de la red municipal

Según se especificaba en el expediente

En los años 60, el pavimento de la iglesia se elevó 80 cm. Por encima del pavimento original, no obstante previo al hundimiento de la bóveda de la cripta, se numeró y desmontó la solería original del templo, formada por baldosas de piedra, para su posterior recolocación en su disposición original

El proyecto presentado pretende la recuperación del espacio y dimensiones de la cripta preexistente, reponiendo la solería original del templo, aunque esta quedara oculta hasta una futura actuación.

Además, se realizó un seguimiento de la retirada de los materiales hundidos, que no produjo resultados positivos en el sentido arqueológico, limitándose a tierras sueltas y elementos procedentes de la argamasa de la bóveda.

CPPH 048/16 · ACTUACIÓN DE EMERGENCIA en LA CRIPTA DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. NUEVA SOLERÍA.

- Con fecha 06/02/18 se dicta resolución DESFAVORABLE de dicha actuación, proponiendo realizar la intervención ya autorizada en la resolución de fecha 22/12/15 consistente en la recuperación de aquellas losas que se encuentren en mal estado. Para intervenir en el resto de la solería deberán adjuntar un proyecto detallado de todo el proceso del trabajo a ejecutar y siempre con el objetivo final de recuperar la solería original de Vandelvira y antigua cota del templo.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Decreto 507/1975, de 20 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, con carácter nacional, el conjunto arquitectónico formado por la iglesia parroquial y el antiguo conventos de Santo Domingo, de la Guardia (Jaén).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición adicional primera.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 32/57	



- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- NNSS. Revisión de las Normas Subsidiarias de La Guardia, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 17/04/89 .
- PAP. Procedimiento de Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobado con fecha 29/07/11.

DOCUMENTACIÓN

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 LPHA, se deberá elaborar un Proyecto de Conservación que responderá a criterios multidisciplinares, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.
- Proyecto de Conservación, suscrito por arquitecto y redactado, según memoria, por historiadora del arte. Visado por el COAJ con fecha 31/01/25.

Incluye, entre otros:

- Descripción del conjunto conventual en la actualidad así como los datos histórico artísticos del mismo.
- Estado de conservación.
- Diagnósis del estado. Patologías detectadas.
- Cronología constructiva.
- Programa de mantenimiento.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para valorar la actuación a realizar.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El objeto principal del Proyecto es el cambio de pavimento de la nave central.
El pavimento actual se encuentra elevado respecto al original.
Según el proyecto dicha elevación responde a la intervención llevada a cabo en los años 60 por Luis Berges Roldán, realizada a través de un sistema de tabiques palomeros.
2. La actuación propone la sustitución de las actuales baldosas por un pavimento de mármol en damero, justificando dicho acabado en base a otros templos de Andrés de Vandelvira y manteniendo la actual cota por razones de accesibilidad y funcionalidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 33/57	



3. El pavimento existente en la cota de apoyo de los tabiques palomeros está conformado por piedras cogidas con mortero de cal y, en la zona de la cripta, una baldosa de piedra sin pulir, superficies que se mantienen protegidas por una lámina, previo al vertido de la grava para coger la cota actual del pavimento, tal y como se procede en las intervenciones arqueológicas.

4. Las actuaciones a llevar a cabo consistirán en:

1. Levantado del pavimento de baldosa hidráulica/gres en las zonas indicadas en las planimetrías, tanto en la zona de la nave central (baldosa hidráulica), como del altar (gres). Se tendrá especial precaución en las zonas en contacto con las pilastras de piedra tallada.
2. Demolición del tablero cerámico bajo la pavimentación (tanto en la zona de la nave central como del altar).
3. Demolición de los tabiquillos palomeros, hasta llegar el pavimento originario (tanto en la zona de la nave central como del altar), una base de mortero de cal con piedra. No se rebasará la cota de esta pavimentación, no ALTERANDO NI REMOZANDO EL SUBSUELO. El estado original de este pavimento se dejará tal y como se encuentre, actuando siempre por encima de esta cota.
4. Desmontado del zócalo perimetral de la zona de altar, con recuperación del material cerámico, de forma cuadrada, que lo compone. Estos baldosines cerámicos formaban parte del antiguo convento y fueron colocados, de forma inapropiada, en los paramentos de la zona del altar, integrados con el zócalo.
5. Levantado de los peldaños de la escalera de acceso al altar, de gres y mármol.
6. Levantado de los peldaños de la escalera de acceso al interior del templo. No se levanta el escalón exterior, de piedra y originario de la iglesia, sino los interiores, de la misma factura que la escalera de acceso al altar, de gres y mármol marrón.
7. Colocación de un geotextil en la totalidad de la superficie levantada, con objeto de proteger la base de pavimentación.
8. Vertido de un enchachado de grava, con un espesor de unos 55 cm, en tongadas de 20 cm y posterior compactación con equipo manual con bandeja vibrante.
9. Colocación de una lámina de polietileno una vez alcanzada la grava la altura adecuada.
10. Ejecución de una solera armada con mallazo #5 cm /20 cm
11. Colocación del pavimento, mármol en formato 40 x 40 cm, negro y blanco, en damero, colocado a 45°.
12. Ejecución de un rodapié de mármol negro. La altura a alcanzar sería de unos 20 cms en la zona de la nave central y en la zona del altar, existiendo en la actualidad un zócalo pintado en la nave y de piedra con azulejos en el altar.
13. Nuevos peldaños (huella y tabica) de mármol negro en escalera de ingreso al templo y subida al altar
14. Forrado con piedra caliza color gris en zona trasera del altar
15. Aplicación de pintura a la cal color blanco sobre paramentos de la iglesia, hasta la cornisa perimetral existente, así como preparación de soporte.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

El Decreto por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial indica: “El arquitecto de la obra, a juzgar por el estilo del monumento no puede ser otro que el famoso Andrés de Vandelvira” justificando la protección para ‘preservar sus valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos’.

La nueva documentación justifica la actuación sobre el pavimento indicando que “El material propuesto responde a la imagen que Andrés de Vandelvira ha dispuesto en muchas de sus obras, y que es la misma imagen que la iglesia tenía en sus orígenes, como puede observarse en la documentación fotográfica y que se justifica en el documento de apoyo a la restauración redactado por M. Carmen Cortés López, historiadora, que acompaña al presente proyecto de conservación.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 34/57	



Se aporta una fotografía, de escasa calidad, en la que se aprecia el altar de la iglesia en la que se observa que tiene suelo en damero. Aunque el retablo no coincide con el que actualmente tiene la iglesia se asume que correspondería al templo que nos ocupa por las trompas de la bóveda que la caracterizan, por lo que quedaría justificada la intervención.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y visto en ponencia técnica se considera que se ha dado respuesta a los requerimientos del anterior informe por lo que se propone informar FAVORABLEMENTE la actuación.

Al conllevar las actuaciones propuestas la retirada de material se deberá llevar a cabo el correspondiente control arqueológico.

Al término de la intervención será necesario la presentación del informe de ejecución de la misma de conformidad con el artículo 21 de la LPHA.

Por otro lado, se reitera la preocupación preocupan las afirmaciones que se hacen en el proyecto sobre el estado de ruina de las edificaciones que están colindando o en contacto con algún elemento del convento.

En este sentido, y en base a los artículos 36 de la LPHE y 14 de la LPHA se recuerda el deber de conservar los bienes del Patrimonio Histórico Español y los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz por parte de las personas propietarias de los mismos, de modo que se garantice la salvaguarda de sus valores, algo que, según se deriva de las afirmaciones realizadas en el proyecto no se está llevando a cabo solicitando a la propiedad la aclaración sobre el estado real del inmueble para en su caso, proceder a realizar las actuaciones pertinentes para proteger el mismo.

8º- TORREDONJIMENO. Expediente 1/25. PROYECTO REFORMADO AL BASICO DE EDIFICIO PUBLICO CULTURAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico.

Datos del bien:

Inmueble localizado en Conjunto Histórico de Torredonjimeno, declarado BIC por Decreto 12/2005 de 11 de enero de 2005 y publicado en el BOJA nº 26 de 7 de febrero, y posteriormente en el BOE nº 64 de 16 de marzo.

BIC escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 35/57	



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación de Conjunto Histórico..

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1/08/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA, PROYECTO DEMOLICIÓN PARCIAL Y BÁSICO DE EDIFICIO PUBLICO CULTURAL”, a ejecutar en C/ DON DIEGO LÓPEZ PACHECHO, Nº 23 de esa localidad, promovida por el mismo Ayuntamiento. Se adjuntó informe técnico municipal de ruina en el que se constata la situación ruinosa del edificio de fecha 27/07/2022.

II. Con fecha 30/09/22 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió informe favorable FAVORABLE para la actuación pretendida, por lo que con fecha 03/10/25 se dicta Resolución en este sentido.

III. Con fecha 2 de enero y 14 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Torredonjimeno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se comunica con carácter previo a esta Delegación Territorial la realización de las obras correspondientes a “REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PUBLICO CULTURAL”, a ejecutar en C/ DON DIEGO LÓPEZ PACHECHO, Nº 23 de esa localidad, promovida por el mismo Ayuntamiento aportando los siguientes DOCUMENTOS:

- Informe técnico municipal de carácter favorable, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por la arquitecta municipal Ana Pilar García López.
- Memoria y Planos del Proyecto reformado básico de edificio público cultural, redactado por Ana Sánchez Funes, arquitecta colegiada, y sin visar en atención a lo dispuesto al art.4 del RD 1000/2010, de 5 de agosto de visado colegial obligatorio, por lo que sólo se aporta Certificado de colegiación de fecha 25/2/2025.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico. Decreto 12/2005, de 11 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto histórico, el sector delimitado de la población de Torredonjimeno (Jaén) (BOJA núm. 26, de 7 de febrero).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 36/57	



Planeamiento vigente:

- Plan Territorial de la Aglomeración Urbana de Jaén (POTAUJ), aprobado según Decreto 243/2011, de 12 de julio, publicado en el BOJA nº 146 de 27 de julio de 2011.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del día 12 de enero de 1984 y publicado posteriormente en el BOP de la provincia.
- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Torredonjimeno aprobada definitivamente en sesión plenaria del día 21 de febrero de 2012.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal de fecha 27 de diciembre de 2024 suscrito por la arquitecta municipal Ana Pilar García López, expone que la propuesta previamente aprobada, se tiene que modificar debido al deterioro del muro de fachada, y de que las necesidades del Ayuntamiento han cambiado. Una vez declarada la ruina, y autorizado el proyecto de demolición por la DT de Cultura, el Ayuntamiento decide introducir unas modificaciones en el proyecto aprobado, consistente en:

1. Creación de un semisótano con uso de archivo y almacén.
2. Demolición de la fachada principal.
3. Ampliación de la zona exterior.

Por este motivo, se remite a esta delegación el “Proyecto Básico Reformado para Edificio Cultural en C/ Don Diego López Pacheco”, redactado por la arquitecta D^a Ana Sánchez Funes y Anexo redactado por el arqueólogo D. Rafael Sánchez Susí, para su estudio y análisis, para emisión de informe por parte de la Comisión de Patrimonio Histórico y, en su caso, autorización de la intervención que se propone.

2. El edificio objeto de la intervención se sitúa en la zona ZR-1 Residencial – Casco Antiguo, conforme al vigente PGOU y Adaptación Parcial a la LOUA aprobada definitivamente el 29 de febrero de 2012, dentro de la zona delimitada como BIC. Está dentro del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos del Centro Histórico de Torredonjimeno. Tiene protección estructural de la portada y de la cornisa de fachada, y se corresponde con la referencia catastral 5507006VG1850N0001MT.

3. Coordenadas georreferenciadas: en la documentación aportada NO se especifican las coordenadas georreferenciadas de la parcela, por lo que se exponen las que aparecen en la sede del catastro:

415367.95,4180489.80
 415364.47,4180483.89
 415363.44,4180482.14
 415361.80,4180479.33
 415360.98,4180479.70
 415360.72,4180479.13
 415359.06,4180475.44
 415357.10,4180476.33
 415355.87,4180473.62
 415356.19,4180473.48
 415354.33,4180469.18
 415354.62,4180469.03
 415353.89,4180467.47
 415352.59,4180464.70
 415349.88,4180457.24
 415341.59,4180465.40
 415347.05,4180471.97
 415348.79,4180474.43
 415349.00,4180474.29

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 37/57	



415349.67,4180475.16
415350.59,4180476.36
415352.32,4180478.52
415353.54,4180481.16
415354.04,4180482.32
415358.92,4180493.71
415367.95, 4180489.80

4. La situación de partida es el solar resultante de la demolición realizada. Estructuralmente la vivienda anterior se desarrollaba en 2 plantas con una primera crujía paralela a la Calle Don Diego, seguida de tres crujías perpendiculares a esta primera y una última crujía al fondo de la edificación, siendo una ampliación de la construcción más reciente. El resto de la parcela catastral quedaba libre de edificación.

Es un edificio que ha sufrido numerosas modificaciones y del original solamente queda la fachada, mantenida como condicionante derivado de la anterior resolución. La portada original de piedra se encuentra muy deteriorada, así como los huecos de fachada de planta primera.

Se presentó un primer proyecto de demolición parcial de edificio destinado a vivienda para la construcción de un nuevo edificio destinado a uso museístico-expositivo, que supone el Proyecto Básico de edificio público-cultural que se presenta en segundo lugar.

Respecto a la demolición: En 2023 se procedió a la demolición de la vivienda existente, conservando la fachada principal con un sistema de contención mediante puntales. Por diversos motivos no se pudieron acometer las obras para ejecutar el proyecto según el Proyecto de Ejecución redactado por la arquitecta Ana Sánchez Fúnez en Noviembre de 2023.

Tras el tiempo transcurrido han cambiado tanto la situación respecto a la inicial, en la que se redactó el Proyecto Básico, como las necesidades municipales. Se alude al estado de la fachada, que se encuentra en malas condiciones para poder ejecutar el Proyecto de Ejecución tal y como se proyectó en el año 2022.

5. Respecto a la nueva construcción:

Al proyecto básico inicial se incluyen tres modificaciones principales que se proponen con este reformado:

1. Creación de un semisótano con uso de archivo y almacén, que ocupa la totalidad del solar.
2. Demolición de la fachada principal que se encuentra apuntalada, puesto que su estado es ruinoso. Este estado ha sido la consecuencia de no ejecutar las obras de rehabilitación aprobadas, de las inclemencias meteorológicas, sumadas a la multitud de modificaciones sufridas en los huecos de la misma, como la apertura de nuevos huecos, por lo que la fachada carece de capacidad portante. Se indican los motivos, entre los que se citan una nueva distribución de la fachada más acorde con las nuevas necesidades del proyecto y que se adapte mejor a la imagen urbana de la calle Don Diego López Pacheco. Se contempla la reposición de la portada y la cornisa.

Se adjunta el informe de justificación de la nueva propuesta de fachada redactado por el arqueólogo Rafael Sánchez Susí, en la que se hace un estudio de su estado y la viabilidad de la propuesta.

3. Ampliación de la zona exterior del patio trasero para hacer una rampa de acceso al almacén y archivo situada en planta semisótano. De este modo se crea una terraza exterior de mayores dimensiones y un porche en planta baja para poder realizar actividades al aire libre.

Estas modificaciones se proponen para adaptar el edificio a la normativa vigente y a las necesidades del Consistorio.

La nueva superficie construida sobre rasante es de 376,50 m², y bajo rasante de 169,00 m², lo que supone una ampliación sobre la preexistente (274,20 m²). Se proponen dos plantas de altura sobre rasante destinadas al uso público del edificio cultural y de una planta bajo rasante de uso privado del Ayuntamiento de Torredonjimeno y con uso de archivo y almacén. Bajo la cubierta plana transitable de la planta baja y comunicado desde el almacén de planta semisótano se sitúa un depósito de 12 m² para la instalación de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 38/57	



BIE. Ambas plantas sobre rasante son diáfanos en planta baja se ubica el núcleo de aseos y una oficina junto a la entrada principal del edificio.

Se plantea la demolición total y traslado de la portada, para centrarla. Se propone la conveniencia de desmontar, por piezas separadas y numeradas, desde la parte superior de la fachada, tanto la cornisa, aparentemente de piedra, como la portada histórico artística catalogada, para volver a ser reintegrada en la nueva línea de fachada a construir.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta insuficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial. No se aportan, entre otros, actuaciones de conservación sobre la portada, ni datos de la volumetría resultante. Se procede a un informe para agilizar la tramitación del mismo.

2. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes”.

Se podría considerar justificada la demolición propuesta, siempre que estuviera incluida en el Proyecto de conservación (PC) redactado al efecto y como se establece en el art. 38 de la LPHA, pero como excepciones puntuales y derivadas de la ejecución de dicho PC. En ese marco se dictó la resolución anterior. Pero ahora se aducen nuevas necesidades de nuevas demoliciones que implican la demolición total del elemento protegido, tanto por la LPHE, la LPHA, como por el propio Catálogo del PGOU.

Se indica que la demolición de la portada será supervisada con las indicaciones del arqueólogo, tal y como ha presentado en su proyecto anexo al proyecto arquitectónico.

3. El planeamiento vigente en el municipio no puede considerarse con contenido de protección en cumplimiento del art. 31 LPHA, por tanto, la propuesta al estar incluida en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 39/57	



El proyecto aportado supone aumento de edificabilidad, aunque no se ha expresado en la correspondiente ficha urbanística, frente al preexistente. Este aumento cumple urbanísticamente según el ITM, pero no a los efectos de la afección patrimonial que le afecta.

4. La fachada se modifica centrando la portada actual que sirve de simetría para la nueva. A ambos lados se abren nuevos huecos en el que se prima la verticalidad y el macizo sobre el hueco.

No se considera adecuada ni justificada esta intervención. Trasladando la portada se elimina el testigo que justifica el mantenimiento de la estructura urbana preexistente, en el que las fuentes históricas indican que perteneció a una estructura superior, y que justificaría la posición “descentrada” que llega a nuestros días. Estructura urbana, por otro lado, expresamente protegida por la declaración de CH.

De igual modo, se incumple lo contemplado en la ficha del catálogo, al obviar la protección estructural.

La propuesta sigue sin dar respuesta a la trasera ya que se genera una nueva fachada que igualmente deberá quedar definida en el proyecto, mediante alzados, descripción volumétrica, definición de materiales y calidades, etc.

Se recuerda, en todo caso, tal y como se viene trasladando en sucesivos informes evacuados en el ámbito del CH, que se deben respetar las soluciones tradicionales y evitar el empleo de materiales que imitan otros, quedando prohibidas las carpinterías que imitan madera.

ACUERDO

Por todo lo expuesto y tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

9º- UBEDA. Expediente 231/24. PROYECTO BASICO PARA EL DESARROLLO OBRAS DE RESTAURACION AMBIENTAL DEL BARRIO SANTO TOMAS Y MURALLA DE SAN MILLAN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Muralla urbana o Recinto amurallado de Úbeda, inscrita en el CGPHA como BIC en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. Conjunto Monumental de una zona de la ciudad de Úbeda, declarado por Decreto 4 de febrero de 1955 (B.O.E. núm. 45, 14/02/95).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la nueva documentación aportada conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 40/57	



Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18/09/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para: “Proyecto Básico para el desarrollo de las obras de restauración ambiental del barrio de Santo Tomás y muralla de San Millán”, previstas en el Plan de Sostenibilidad turística en destino de Úbeda, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado al 100% por la Unión Europea – Next Generation EU (C14.I1.2).

II. Con fecha 19/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Úbeda por el que se solicita priorización en el informe del presente expediente.

III. Con fecha 25/11/25 se da traslado de informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 20/11/24.

IV. Con fecha 26/11/25 se mantiene reunión presencial con los técnicos municipales y telemática con los arquitectos redactores en la que se manifiesta la preocupación por cumplir los hitos de licitación de la actuación. Se aclaran los términos del informe de CPPH.

V. Con fecha 03/12/25 se mantiene reunión presencial en la que se adelantan posibles soluciones a los condicionantes planteados.

VI. Con fecha 03/04/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda por el que se remite nueva documentación.

CPPH 049/09 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE SAN MILLÁN Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO.

- Con fecha 04/03/09 se emite informe FAVORABLE CONDICIONADO por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

IA 027/19 · INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTO TOMÁS CANTUARIENSE

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Declaración de Bien de Interés Cultural. La muralla urbana de Úbeda tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.

- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Conjunto Monumental de la ciudad de Úbeda está declarado BIC por Decreto de 4/02/55 (BOE Núm.45 de 14/02/55).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición adicional segunda.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición adicional segunda y cuarta de la LPHA.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 41/57	



- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1.996. Fecha de aprobación 05/12/96.
- PAP. Procedimiento de Parcial. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la L.O.U.A. Fecha de aprobación 03/06/09
- PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. Julio de 2000.
- Catálogo del PGOU de Úbeda.

DOCUMENTACIÓN

- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de

- Oficio del Ayuntamiento de Úbeda.
- Proyecto de Ejecución, suscrito por WaterScales Arquitectos SCP con fecha diciembre de 2024. Sin visar.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 01/09/24.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es insuficiente para la actuación a realizar. Continúa sin aportarse Proyecto de conservación que responda a criterios multidisciplinares si bien documento justifica la inclusión del contenido del Proyecto de Conservación en base a la Actividad Arqueológica preventiva e incluye a una arqueóloga dentro del equipo.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El nuevo ITM se remite al anterior concluyendo: “Entendemos pues que las obras propuestas en el proyecto de ejecución recogen los condicionantes y cuestiones que esa CPPH en su día evidenció, y por tanto acordes a las autorizables tanto por el planeamiento urbanístico de protección del centro histórico como por ese órgano de la D.T.”

2. La propuesta del Proyecto prevé cuatro actuaciones, relacionadas entre sí y englobadas en el Plan de Sostenibilidad Turística (en adelante, PSTD):

ACTUACIÓN 1. Área urbana del Yacimiento Arqueológico de Santo Tomas y Parque Huerto del Carmen (Actuación 1 del PSTD) que tiene como objetivos:

- Mejora de la percepción y el entendimiento de la excavación, incluye restitución volumétrica parcial de aquellas partes que se consideran necesarias para el entendimiento del espacio.
- Recuperación volumétrica y espacial de la iglesia y cierre vegetal del del recinto a las casas linderas. Incluye iluminación nocturna de los elementos de interés.
- Medidas de seguridad, elementos de protección y accesibilidad universal del yacimiento arqueológico y sus conexiones con el barrio.
- Rediseño del parque del Carmen. Acciones de sostenibilidad ambiental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 42/57	



ACTUACIÓN 2. Restauración ambiental de la muralla (Actuación 2 del PSTD), con los objetivos:

- Restauración ambiental de:
- la Muralla de San Millán en su parte baja.
- Puertas de Santa Lucía y del Losal, acciones de consolidación y limpieza.

ACTUACIÓN 3. Diseño de la Ruta Nocturna de San Juan de la Cruz (Actuación 3 del PSTD), con los objetivos de:

- Iluminación ambiental y monumental de la muralla, y las puertas de Santa Lucía y del Losal.
 - Iluminación urbana del callejón del Navarro, Gradeta de Santo Tomás, plaza del Carmen, calle del Carmen, parte de calle del Losal y parque del Huerto del Carmen.
 - Realización de una ruta nocturna de San Juan de la Cruz, mediante la creación de experiencias inmersivas
- Todas estas actuaciones se realizarán evitando la contaminación del cielo nocturno.

ACTUACIÓN 4. Mejora del Producto Turístico Patrimonial-Muralla (Actuación 12 del PSTD)

Los objetivos son:

- Adecuación del callejón de Navarro, Gradeta de Santo Tomás, plaza del Carmen, calle del Carmen y parte de la calle Losal. Propone el soterramiento de instalaciones aéreas.
 - Elementos y mobiliario urbano de miradores y plazas.
 - Restauración arquitectónica y mejora de la movilidad y de la accesibilidad
- Propone la recuperación de pavimentos actuales.

Se distinguen cuatro parámetros a aplicar en cada una de las actuaciones:

- Parámetro 1. Calidad Arquitectónica, entendiendo el proyecto como una unidad y relacionando cada intervención con su paisaje circundante.
- Parámetro 2. Aplicación de criterios ambientales y paisajísticos
- Parámetro 3. Reciclaje de materiales y durabilidad, mediante una intervención de mínimo impacto en la que no existirán elementos innecesarios.
- Parámetro 4. Propuestas de minimización de costes de mantenimiento.
- Iluminación, con sistemas de iluminación de bajo consumo siguiendo el concepto de SlowLight.
- Vegetación, con especies adaptados al clima del lugar con bajo mantenimiento.
- Pavimentación, con materiales duraderos y en muchos casos, recuperados.
- Usuarios, concienciando a la población de la necesidad de respetar y cuidar el espacio público.
- Mobiliario e intervención en Santo Tomás, con materiales de alta duración y bajo mantenimiento.
- Tramos de muralla y restos arqueológicos, proponiendo un mantenimiento leve pero constante a fin de que las patologías no evolucionen.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Con carácter general se sigue considerando que el proyecto, en general, carece de definición, especialmente en lo relativo a las actuaciones a realizar en el Yacimiento arqueológico de Santo Tomás.

2. El anterior informe emitido por esta Delegación Territorial así como las conclusiones de la reunión mantenida con los técnicos redactores arrojaban los siguientes **CONDICIONANTES** a la actuación.

1. Con respecto a la **DOCUMENTACIÓN**, al tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II. Conservación y Restauración considerando que la documentación presentada es suficiente a nivel de proyecto básico para entender la propuesta si bien, de cara a obtener la autorización de esta Delegación Territorial es necesario la presentación del correspondiente Proyecto de Conservación.

Se considera que la documentación es suficiente desde el punto de vista patrimonial

2. Se considera que el proyecto, en general, carece de definición, especialmente en lo relativo a las actuaciones a realizar en el Yacimiento arqueológico de Santo Tomás, las actuaciones de iluminación y las referidas al soterramiento de las instalaciones aéreas mencionadas en la **ACTUACIÓN 4**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 43/57	



En relación a la actuación en Santo Tomás continua sin aportar suficiente definición en ciertos aspectos:
- Las soluciones de las pasarelas, la cimentación, la 'alfombra' de redondos sobre grava, las 'recuperaciones' volumétricas, vallado de acceso, ...

En cuanto al soterramiento de las instalaciones aéreas mencionadas en la ACTUACIÓN 12 en la Memoria se indica:

- Con respecto al soterramiento de las instalaciones eléctricas y redes de telefonía, se va a pretender de realizar una instalación de canalización de red de telefonía, según la norma de Telefónica, para que en el trayecto de las actuaciones que requieran sustitución de pavimentos, se pueda realizar una preinstalación para que en futuras actuaciones se pueda ir implantando una red de telefónica por dichas Calles.

- Con respecto a las redes eléctricas, solo se va a realizar actuaciones en ciertos puntos concretos en los que se pueda modificar la instalación de la red de alumbrado público en los viales, para hacer una correcta distribución, o tener una mejor impresión estética en la disposición del mismo.

3. Con respecto a las actuaciones enmarcadas en el ámbito del Yacimiento arqueológico de Santo Tomás, ACTUACIÓN 1: se debe replantear la pasarela, debido al impacto de la misma sobre la nave central de la iglesia, y cuyos apoyos sólo son necesarios si plantea una circulación elevada del nivel del suelo, como se plantea actualmente en el proyecto. El recorrido se debería proyectar sobre el suelo o flotando sobre el mismo si en algún tramo es necesario por motivos de conservación, ya que la cimentación supondría un riesgo innecesario para los restos. En cuanto al vuelo sobre la muralla, no se comprende la necesidad de construir otro mirador, especialmente teniendo en cuenta la cantidad de espacios con los que cuenta Úbeda para la observación del paisaje. No obstante, en caso de considerarse necesario se deberían aportar soluciones más ajustadas al objeto del mismo. Sobre las soluciones definidas como "restitución volumétrica" deberían mostrar más detalle o simulaciones que permitan valorar el resultado de la actuación.

La nueva propuesta no recoge ninguna de las recomendaciones realizadas.

Si bien ha rebajado la cota de acceso al nivel de calle sigue empleando una cimentación agresiva para el yacimiento, su trazado continúa ocupando la mayor parte de la planta de la iglesia, mantiene los miradores sobre la muralla (Santo Tomás y Levante, siendo este último inviable) así como el resto de pasarelas elevadas que dan acceso al mismo y no aporta definición sobre la 'restitución volumétrica' que genera grandes dudas por su cimentación y el protagonismo injustificado que adquiere.

4. Con respecto a los materiales de las pasarelas se indica en proyecto que estos serán de material 'metálico ligero' a base de pletinas y barras metálicas, sin especificar como se concretarán. Se recuerda que dichos materiales, por su alta conductividad resultan inadecuados para barandillas y bancos ya que las altas temperaturas a que estos ámbitos geográficos se someten hace que la función de apoyo se vea comprometida.

Se mantienen los materiales en las actuaciones del Yacimiento.

La actuación parece estar proyectada para mirar desde fuera la Iglesia cuando la intención del Yacimiento debería ser mirarla desde dentro. El peso del sistema de pasarelas, vallados, restitución volumétrica... hace que el espacio esté sobre construido y esto conlleva que se oculte parte de los restos de la construcción existentes y, consecuentemente, se dificulte su comprensión y lectura además del daño que dicho sistema puede suponer al Yacimiento, siendo irreversible.

Las actuaciones planteadas en el Yacimiento arqueológico de Santo Tomás y sobre la muralla no se consideran justificadas y ponen en peligro la reversibilidad de la intervención de acuerdo con el Artículo 20 de la LPHA, por lo que se insta a replantear dicha actuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 44/57	



Por otro lado, se proyectan adoquines luminosos que en la documentación gráfica se dimensionan de 10 x 10 y en mediciones 16 x 16 x 25. Para que sean admisibles deberá justificarse mediante ensayos que no deslumbran ni resbalen para cumplir con las condiciones de seguridad necesarias en un espacio público.

Es necesario aportar una simulación lumínica para valorar las actuaciones de iluminación, es especial las que afectan a la muralla y al yacimiento.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y visto en ponencia técnica se considera que no se ha dado respuesta a los requerimientos del anterior informe por lo que se propone informar DESFAVORABLEMENTE la actuación.

10º- UBEDA. Expediente 134/24. DERRUMBE PARCIAL QUE PRESENTA EL LIENZO DE MURALLA ARABE EXISTENTE ENTRE DOS VIVIENDAS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

10/06/2024. El Ayuntamiento de Úbeda presenta el Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras, Actividades y Centro Histórico, (decreto 1817/2024) por el estado que presenta el lienzo de muralla existente entre las viviendas situadas en c/ Cruz de Hierro números 22 y 24, de Úbeda, por el que se ordena, primero, a los propietarios de las citadas viviendas “la no utilización o permanencia en los patios que lindan a la muralla, (...) por seguridad de las personas, hasta la eliminación del peligro”, y segundo, “Dar traslado de la presente resolución y del informe emitido por el Arquitecto D. José María Martos Leiva y el Arqueólogo D. Juan García Wagner, así como del informe del Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para su conocimiento y efectos”.

Adjuntan los siguientes documentos:

- Informe del Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo: “COMUNICACIÓN DEL ESTADO QUE PRESENTA EL LIENZO DE MURALLA EXISTENTE ENTRE LAS VIVIENDAS SITUADAS EN C/ CRUZ DE HIERRO SITUACIÓN: C/ CRUZ DE HIERRO Nº22 Y Nº24 DE ÚBEDA (JAEN)”.
- Informe redactado por el Arquitecto D. José María Martos Leiva y el Arqueólogo D. Juan García Wagner: COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACION PERTINENTE DEL ESTADO QUE PRESENTA EL LIENZO DE MURALLA EXISTENTE ENTRE LAS VIVIENDAS SITUADAS EN C/ CRUZ DE HIERRO Nº22 Y Nº24.

20/06/2024. Se envía al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Úbeda el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial (DT), en sesión de Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en relación con el asunto de referencia. Este concluye con lo siguiente:

“Se propone aceptar las medidas de apuntalamiento o refuerzo de la muralla. Este deberá afectar lo menos posible a la base geológica, por poder ser, al menos en parte, la cubierta del Mesón Gabino, según se aprecia en las fotografías.

La solución a plantear se apoyará sobre la superficie del terreno y no profundizará en él. El encuentro entre los perfiles verticales y la muralla será calzado con elementos que no dañen la mampostería, evitándose actuaciones que conlleven taladros (utilizar calzos de madera).

Al tratarse de obras de emergencia esta debe acreditarse, en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 14/2007: “La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 45/57	



En aplicación del art. 24.1 de la Ley 14/2007, quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 14/2007 del PHA, al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

La obra se deberá ejecutar bajo supervisión arqueológica y el arqueólogo deberá firmar, junto con el arquitecto, el informe descriptivo mencionado más arriba.

20/06/2024. La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente comunica el derrumbe del lienzo de muralla existente entre las viviendas situadas en c/ Cruz de Hierro números 22 y 24, de Úbeda, complementando y ampliando la documentación presentada en 07/06/2024 por la que comunica que “entre ayer y hoy se ha producido el derrumbe de parte de la citada muralla que ha sido agravado a fecha de hoy, reiterando a dicha Delegación Territorial el estado del bien y sus daños para recabar la forma de actuar tanto en apeos, apuntalamientos y posible reintegración del paramento desaparecido”. Adjunta los siguientes documentos:

- Oficio Informe Técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo
- Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo.

07/11/2024. La 3ª Teniente de Alcalde, Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente, traslada informe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Úbeda a esta Delegación Territorial, indicando que en el informe de esta DT de 20/06/2024, no se ha hecho mención “a la nueva resolución de 14 de junio de 2024, junto con la documentación remitida comunicando el de parte del lienzo de muralla.

Por lo que reitera esta Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, la forma de actuar tanto en apeos, apuntalamientos y sobre todo de la reintegración del paramento desaparecido, y se solicita por parte de la Consejería, la asunción del proyecto y el coste de reintegración del parámetro desaparecido, teniendo en cuenta que esta Administración no es titular del BIC, según consta en el certificado de Secretaría General de fecha 18 de junio de 2024”.

Adjuntan los siguientes documentos:

Certificado_InventarioBienes_Municipal.pdf.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico, de 14/02/1955.
- Declaración de BIC de la Muralla Urbana el 29/06/1985.
- Texto refundido del Plan Especial del Centro Histórico de Úbeda (julio de 2000)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la situación comunicada sobre la muralla de la calle Cruz del Hierro nº 22 y 24, para su tratamiento por urgencia en sesión de Ponencia Técnica, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA, y posteriormente en CPPH.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 46/57	



La actuación afecta al BIC Muralla Urbana de Úbeda, y por lo tanto, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En el Decreto de la 3ª Teniente de Alcalde, Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente, de 07/11/2024, se indica que en el informe de esta DT de 20/06/2024, no se ha hecho mención “a la nueva resolución de 14 de junio de 2024, junto con la documentación remitida comunicando el de parte del lienzo de muralla”.

En efecto, no se hizo mención de la documentación que mencionan por no disponer de ella a la fecha de redacción del informe de la DT (20/06/2024), puesto que, según la Información del Registro, tuvo salida del Ayuntamiento el 18/06/2024 a las 12:53, llegó el 19/06/2024 a las 15:55 al Registro de Entrada de la Junta de Andalucía, y tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial el 20/06/2024 a las 8:15. Por lo que ahora se informa con los datos obrantes en esa documentación y en el Decreto de la Concejala de 7/11/2024.

El informe del Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de 14/06/2024 indica que:

1. Debe reiterarse a la citada Delegación Territorial del estado del bien y sus daños para recabar la forma de actuar tanto en apeos, apuntalamientos y posible reintegración del paramento desaparecido.
2. Debe ordenarse el cierre y acceso a los espacios siguientes: patios de los inmuebles n.º 20, 22 y 24 de Calle Cruz de Hierro; cocina y despensa trasera del Mesón Gabino (nº 2 de calle Fuente Seca), y la imposibilidad de uso o acceso del ala noroeste del patio del nº 26 de la calle Cruz de Hierro.
3. Por afectar al soporte del Convento de Monjas Carmelitas de la calle Montiel que existe en la parte superior intramuros de la muralla debe ordenarse la utilización con precaución del edificio de lavaderos y tendaderos sitos al sureste lindero a la muralla (ver plano), ya que en caso de aparecer grietas o fisuras debe cancelarse su uso, algo que actualmente no ha pasado”.

Por su parte, el Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras, Actividades y Centro Histórico de la misma fecha (14/06/2024) resuelve:

“Primero.- Ordenar a los propietarios y/o ocupantes el cierre y acceso a los espacios siguientes: patios de los inmuebles nº 20, 22 y 24 de Calle Cruz de Hierro; cocina y despensa trasera del Mesón Gabino (nº2 de calle Fuente Seca), y la imposibilidad de uso o acceso del ala noroeste del patio del nº26 de la calle Cruz de Hierro.

- c/Cruz de Hierro, 20
 - Doña Juan Rojas López
 - Herederos de Manuel Lois Gómez
 - c/ Cruz de Hierro, 22
 - Juana María Ruiz Ruiz
 - Juan de Dios Sánchez Berlanga
 - c/ Cruz de Hierro, 24
 - Herederos de Dolores Martínez Gómez
 - Joaquín Navarro Torres
- Cruz de Hierro, 26

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 47/57	



- Francisca Arrabal Martínez
- Rafael Martos Urban
- c/ Fuente Seca, 2
- Meson Gabino
- c/ Montiel, 5
- Obispado de Jaén

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución, así como del informe del Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 14 de junio de 2024, a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para su conocimiento y efectos”.

Como se descrito más arriba, la 3ª Teniente de Alcalde, Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente, traslada el día 07/11/2024 informe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Úbeda a esta Delegación Territorial, indicando, entre otras cuestiones, que se le informe sobre “la forma de actuar tanto en apeos, apuntalamientos y sobre todo de la reintegración del paramento desaparecido, y se solicita por parte de la Consejería, la asunción del proyecto y el coste de reintegración del parámetro desaparecido, teniendo en cuenta que esta Administración no es titular del BIC, según consta en el certificado de Secretaría General de fecha 18 de junio de 2024”.

ACUERDO

En las conclusiones del informe de los Servicios Técnicos de esta DT de 20/06/2024 se proponían las siguientes medidas:

“Se propone aceptar las medidas de apuntalamiento o refuerzo de la muralla. Este deberá afectar lo menos posible a la base geológica, por poder ser, al menos en parte, la cubierta del Mesón Gabino, según se aprecia en las fotografías.

La solución a plantear se apoyará sobre la superficie del terreno y no profundizará en él. El encuentro entre los perfiles verticales y la muralla será calzado con elementos que no dañen la mampostería, evitándose actuaciones que conlleven taladros (utilizar calzos de madera)”.

Estas conclusiones ya indican como se debe actuar tanto en apeos como apuntalamientos, en cuanto a la reintegración de la muralla, se utilizarán los materiales recogidos del propio derrumbe y se colocarán siguiendo los procedimientos testados en las últimas obras municipales en la muralla (iglesia de Santo Tomás, Gradeta de Santo Tomás, Eras del Alcázar, etc.).

En cuanto a la asunción del proyecto y el coste de reintegración por parte de esta Consejería, hay que señalar que, pese a no ser una decisión que dependa de criterios técnicos, se considera que, para dar una solución eficiente a la ciudadanía afectada y evitar que el derrumbe se extienda, el Ayuntamiento debería ordenar la oportuna Orden de Ejecución en base a lo contemplado en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para dotar.

Por último, insistir en lo expresado en el informe anterior sobre el tipo legal de la obra y las cautelas arqueológicas:

“Al tratarse de obras de emergencia esta debe acreditarse, en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 14/2007: “La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente”.

En aplicación del art. 24.1 de la Ley 14/2007, quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 48/57	



Así mismo, y en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 14/2007 del PHA, al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
La obra se deberá ejecutar bajo supervisión arqueológica y el arqueólogo deberá firmar, junto con el arquitecto, el informe descriptivo mencionado más arriba”.

11º- UBEDA. Expediente 57/25. PROYECTO BASICO REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL CENTRO CULTURAL HOSPITAL DE SANTIAGO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Hospital de Santiago, declarado Monumento Nacional por Real Orden de 03/04/17 (Gaceta de Madrid Núm.99 de 09/04/1917). Considerado BIC de acuerdo a Disposición Adicional primera de la LPHE. El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

Muralla urbana o Recinto amurallado de Úbeda, inscrita en el CGPHA como BIC en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. Conjunto Monumental de una zona de la ciudad de Úbeda, declarado por Decreto 4 de febrero de 1955 (B.O.E. núm. 45, 14/02/95).

Código R.I.:

51 - 0000147 - 00000 Hospital de Santiago
53 - 0000024 - 00000 Conjunto Histórico de la Ciudad de Úbeda
51 - 0007993 - 00000 Recinto amurallado (restos)

Código SIPHA:

01230920011 Hospital de Santiago
01230920027 Centro Histórico
01230920030 Murall

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 49/57	



ANTECEDENTES

I. Con fecha 07/03/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para para 'Proyecto Básico de Rehabilitación y modernización del Centro Cultural Hospital de Santiago de Úbeda'.

II. Con fecha 07/04/25 se emite requerimiento de documentación por parte de esta Delegación territorial.

III. Con fecha 13/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda por el que se remite nueva documentación técnica.

Se refieren algunos de los expediente informados desde esta Delegación sobre el mismo inmueble:

CPPH 049/21 · OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL HOSPITAL DE SANTIAGO.

- Con fecha 13/04/21 se emite resolución FAVORABLE por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

CPPH 318/09 · INTERVENCIÓN EN MUROS DEL HOSPITAL DE SANTIAGO.

- Con fecha 03/11/09 se emite resolución FAVORABLE por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

CPPH 215/02 · PUESTA EN VALOR DEL HOSPITAL DE SANTIAGO Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

- Con fecha 28/05/02 se emite resolución FAVORABLE por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Real Orden de 03/04/1914 por la que se declara Monumento Nacional el edificio denominado Hospital de Santiago de Úbeda (Gaceta de Madrid. Núm 99 de 09/04/1917).

- Declaración por la UNESCO de los Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza como Patrimonio Mundial. Inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial en la 27ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en el año 2003 (París, 30 de Junio a 5 de Julio).

- Valor Universal Excepcional (VUE). Adopción de declaraciones retrospectivas de valor universal excepcional. PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. Julio de 2000.

- Declaración de Bien de Interés Cultural. La muralla urbana de Úbeda tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.

- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Conjunto Monumental de la ciudad de Úbeda está declarado BIC por Decreto de 4/02/55 (BOE Núm.45 de 14/02/55).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición adicional primera y segunda.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición adicional cuarta.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1996.

Fecha de aprobación 05/12/96.

- PAP. Procedimiento de Parcial. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la L.O.U.A.

Fecha de aprobación 03/06/09.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 50/57	



- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Úbeda. Fecha de aprobación 13/07/89. Hospital de Santiago. Catalogado en Grado 1º.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

Registro de Entrada de 7/03/25:

- Oficio del Ayuntamiento de Úbeda.
- Proyecto Básico, firmado por arquitectos con fecha diciembre de 2024. Sin visar.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 27/02/25

Registro de Entrada de 13/05/25:

- Oficio del Ayuntamiento de Úbeda.
- Proyecto de Conservación, firmado por arquitectos redactores con fecha 12/05/25.
- Informe Técnico Municipal, suscrito con fecha 13/05/25, en el que se informa que se da traslado del Proyecto de Conservación.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación a realizar. Sobre el Programa de mantenimiento se indica que se incluirá en las Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación pretende la rehabilitación parcial del Hospital de Santiago de Úbeda, obra de mediados del siglo XVI de Andrés de Vandelvira, Bien de Interés Cultural.

El uso del inmueble ha sido continuado a lo largo de la historia y ha sufrido varias reformas que hacen que en la actualidad tenga un estado de conservación relativamente bueno.

2. La intención de la intervención será devolver a la obra la integridad física necesaria para que perdure en el tiempo, así como su integridad estética.

3. Según Proyecto Básico se pretende la rehabilitación de las zonas acotadas a continuación:

- Entrada al edificio y punto de información y recepción de visitantes.
- Aula de informática, remodelación y dotación.
- Sacristía y antesacristía:
- Baños de planta baja y planta primera.
- Climatización y ventilación de la zona de accesos, aula informática, aula Julio Corzo, Antesacristía, Sacristía, cafetería, catering, sala de estudio y biblioteca niños.
- Actualización de accesibilidad del edificio
- Actualización protección contra incendios.
- Restauración de pinturas y material pétreo (Sacristía y antesacristía).
- Estudio estructura de madera del edificio.
- Actualización de instalación eléctrica e iluminación, incorporando grupo electrógeno.
- Reparación y/o sustitución de carpinterías.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 51/57	



4. Según la Diagnósis de su estado, incluida en el Proyecto de conservaci3n

Desde que se concluyeran las obras de rehabilitaci3n en 1989 el inmueble alberga la biblioteca municipal, diversas salas de exposiciones, seminarios, el auditorio y dependencias de distintas asociaciones y del Centro de Profesorado de Úbeda.

Se trata, por tanto, de un edificio con una gran diversidad de usos que se encuentra a pleno funcionamiento.

Se incluye un estudio del estado de conservaci3n y patologías, principalmente relacionadas con la presencia de humedad y el deterioro de los materiales a los que afecta incluyendo:

- Elementos estructurales de madera

Concluye que la madera en general presenta un buen estado salvo en zonas expuestas al agua siendo la zona más afectada el techo de la galería superior de los patios central y oriental indicando que habrá que resolver mediante el recorrido del fald3n y recolocaci3n de piezas que est3n movidas

Propone realizar en Proyecto de Ejecuci3n un análisis de caracterizaci3n de la madera de vigas afectadas (muestreo) y a partir del resultado valorar la intervenci3n en cada caso si bien estima que, a priori, no es necesaria la sustituci3n de los elementos afectados.

- Pinturas murales

El conjunto de pinturas murales objeto de la intervenci3n se sitúa en el ámbito de la sacristía y antesacristía exterior. Faltas importantes y pérdidas de distinta consideraci3n muy numerosas que se extienden por la totalidad de la superficie ocasionados posiblemente por infiltraciones acuosas.

- Material pétreo

Filtraciones de humedad que generan pérdida de cohesi3n.

5. Según el ITM, el proyecto trae causa de la concesi3n directa de subvenciones destinadas a la financiaci3n de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitaci3n del patrimonio histórico con uso turístico que se enmarca en el Plan de Recuperaci3n, Transformaci3n y Resiliencia.

Añade:

- Con fecha 27/10/2022, la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dictó “Resoluci3n por la que se concede una subvenci3n a la entidad local de Úbeda que integra la Red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad al amparo del citado real otorgando una subvenci3n de 3,000.000 euros para el proyecto “Obras de Rehabilitaci3n y Modernizaci3n del Centro Cultural Hospital de Santiago”.

- Con fecha 28/10/24 formaliza el encargo de redacci3n y direcci3n facultativa.

Indica los siguientes ANTECEDENTES, que afectan a los inmuebles objeto de intervenci3n:

- Hospital de Santiago.

Catalogado en Grado 1º por el PEPCH.

6. En cuanto al Cumplimiento de la Normativa Urbanística, el ITM indica:

- A la vista del proyecto se propone una intervenci3n que entendemos cumple en general las determinaciones urbanísticas para con el monumento BIC del Hospital de Santiago y para edificios catalogados en grado 1º al no alterar las condiciones y elementos protegidos, todo ello de acuerdo al Cap. II del Título III y en concreto al Art. 48.1 de las Ordenanzas del PEPCH y de las Fichas del catálogo correspondientes.

- Las actuaciones proyectadas pretenden:

- Reparaci3n de cubiertas y evacuaci3n de aguas pluviales: Mejorar las cubiertas y el sistema de evacuaci3n de aguas pluviales para eliminar las filtraciones de agua y proteger la estructura del edificio.

- Mejora de la climatizaci3n y ventilaci3n: Optimizar los sistemas de climatizaci3n y ventilaci3n de los espacios para hacerlos más eficientes, sin alterar ni deteriorar la estructura original.

- Restauraci3n de pinturas murales y materiales pétreos deteriorados: Realizar la restauraci3n de los elementos decorativos y arquitectónicos dañados por el paso del tiempo.

- Mejora de la compartimentaci3n y accesibilidad en los accesos: Reorganizar la zona de entradas con la creaci3n de cubos compartimentados, mejorando la recepci3n de visitantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la direcci3n https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACI3N			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACI3N	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 52/57	



- Reforma de baños y mejora de la accesibilidad: Renovar los baños y adaptar el edificio para garantizar su accesibilidad, especialmente para personas con movilidad reducida.
- Protección contra incendios: Implementar medidas de seguridad para la protección contra incendios, mejorando la seguridad del centro cultural.
- Mejora cuarto de instalaciones eléctricas y creación cuarto de almacén bajo rasante del patio trasero (que conllevará excavaciones de tierras).

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El municipio de Úbeda cuenta con delegación de competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el PEP en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Úbeda por Orden de 11 de julio de 2017 (BOJA núm 135 de 17/07/17) con las excepciones citadas en dicha Orden, entre las que se encuentra las que afecten a Monumentos.
2. Se considera que las actuaciones propuestas en su mayor parte, van dirigidas a la consolidación, conservación y disfrute del inmueble sobre el que se ubican y son compatibles con su conservación y respeto si bien la documentación aportada supedita la concreción de las actuaciones al Proyecto de Ejecución, careciendo de definición por lo que no se puede valorar correctamente la actuación desde el punto de vista patrimonial.
3. El Proyecto describe varias actuaciones careciendo de detalle en muchos de sus aspectos, ya que los documentos no se desarrollan a nivel de Ejecución
Debe concretarse, por ejemplo, cómo se materializaran los elementos utilizados para mejorar la accesibilidad del inmueble, nuevo pavimento en patio, sobre qué elementos de la carpintería se interviene y las características de los elementos a utilizar, nuevas instalaciones de climatización, iluminación, etc.

ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación, y son respetuosas con el mismo. El equipo se considera solvente y cualificado.

La documentación aportada se considera insuficiente de cara a una ejecución de las obras contempladas por lo que se informa FAVORABLEMENTE a nivel de Proyecto Básico.

Para su autorización definitiva debe aportarse Proyecto de Ejecución.

Al conllevar las actuaciones propuestas la retirada de material se deberá llevar a cabo las correspondientes cautelas arqueológicas.

12º- UBEDA. Expediente 117/25. MEMORIA DESCRIPTIVA SUSTITUCION VARIAS CARPINTERIAS EXTERIORES E.A. CASA DE LAS TORRES. Interesado: DELEGACION TERRITORIAL DE EDUCACION..... AGENCIA PUBLICA DE EDUCACION.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 53/57	



Datos del bien:

Casa de las Torres de Úbeda, declarada Monumento arquitectónico-artístico por R.O. de 25/05/1921. (Gaceta Núm.150, 30/05/21)

Muralla urbana o Recinto amurallado de Úbeda, inscrita en el CGPHA como BIC en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. Conjunto Monumental de una zona de la ciudad de Úbeda, declarado por Decreto 4 de febrero de 1955 (B.O.E. núm. 45, 14/02/55).

Código R.I.

51 - 0000192 - 00000 Casa de las Torres

53 - 0000024 - 00000 Conjunto Histórico

Código SIPHA

01230920002 · Casa de las Torres

01230920030 · Muralla urbana

01230920027 · Centro Histórico de Úbeda

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29/04/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para: "Sustitución de varias carpinterías exteriores".

CPPH 073/22 · SUSTITUCIÓN DE VARIAS CARPINTERÍAS DE HUECOS EXTERIORES EN LA E.A. CASA DE LAS TORRES.

II. Con fecha 22/06/22 se emite informe FAVORABLE CONDICIONADO por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico:

-Se emplearán carpinterías de materiales nobles, es decir, de madera con el mismo acabado que las empleadas en el resto del inmueble, y de similares dimensiones y diseño que las existentes

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Casa de los Torres tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por R.O. de 25/05/1921.

- Declaración de Bien de Interés Cultural. La muralla urbana de Úbeda tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

30/05/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A

PÁG. 54/57





- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Conjunto Monumental de la ciudad de Úbeda está declarado BIC por Decreto de 4/02/55 (BOE Núm.45 de 14/02/55).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE). Disposición adicional primera y segunda de la LPHE.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA). Disposición adicional cuarta de la LPHA.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1.996. Fecha de aprobación 05/12/96.
- PAP. Procedimiento de Parcial. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la L.O.U.A. Fecha de aprobación 03/06/09.
- PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. Julio de 2000.
- Catálogo del PGOU de Úbeda. Catalogada Grado Primero.

DOCUMENTACIÓN

- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigirá de un Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Úbeda.
- Memoria valorada suscrita por arquitecto en la que se incluye un Estudio Histórico-Artístico del Edificio, suscrito en Abril de 2025.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM).

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación a realizar.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La denominada Casa de las Torres de Úbeda declarada Monumento Histórico Nacional el 25 de mayo de 1921 (Gaceta del 30 de mayo de 1921), se trata de un Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la LPHE. Además está catalogada en Grado 1º por el PEPCH de Úbeda.

2. La actuación proyectada consiste, según el documento de Memoria Valorada e ITM, en la sustitución de nueve ventanas localizadas en la parte posterior del edificio histórico, ampliación realizada según proyecto del arquitecto Francisco Prieto-Moreno, entre 1964- 1969, con objeto de mejorar la habitabilidad de dichas estancias y minimizar las pérdidas térmicas.

Anteriormente se procedió a la sustitución de doce ventanas, en la misma zona del edificio, mediante el Expediente CPPH 073/22.

3. En el documento de Presupuesto y Mediciones se indica que las ventanas a sustituir son once y en plano 06 se señalan once ventanas. Entendemos que es un error y que el número de ventanas a sustituir será de once.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	30/05/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 55/57	



4. Las ventanas que se pretenden sustituir, están formadas por carpintería de acero con vidrios simples recibidos con masilla. Se encuentran:

- 6 en la fachada a Calle Ventanas Bajas de San Lorenzo (Planta -1 y 0)
- 3 Aula Taller Grabado
- 3 Aula Decoración I
- 3 en la fachada a Calle Atarazanas (Planta -1) Aula Dibujo Artístico
- 2 en fachada posterior a patio (Planta 0) Aula de Serigrafía-Litografía

Las ventanas a Calle se ubican sobre una fachada con acabado enfoscado y pintado con color blanco.

5. Se propone la sustitución de las ventanas por otras de madera Iroko con vidrios en composición doble con cámara intermedia de vacío y con tratamiento bajo-emisivo.

6. El ITM, referido a 9 carpinterías de acero, concluye: “Entendemos pues que las obras propuestas son acordes a las autorizables para edificio catalogados en grado 1º por el planeamiento urbanístico de protección del centro histórico, así como necesarias para la preservación del mismo, por lo que elevamos para su autorización la propuesta a ese Órgano de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Jaén”.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Con respecto a la DOCUMENTACIÓN, al tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II. Conservación y Restauración considerando que la documentación presentada es suficiente para entender la propuesta si bien se deberían de haber aportado imágenes de todas las carpinterías a sustituir, identificando su localización.

2. De acuerdo con los antecedentes obrantes en la Delegación anteriormente se ha llevado a cabo la sustitución de carpinterías en otras de las dependencias del inmueble considerando que esta actuación deberá realizarse con los mismos criterios que se utilizaron en la anterior, de modo que se produzca una lectura uniforme del edificio.

3. Se considera que las actuaciones propuestas, van dirigidas a la consolidación, conservación y disfrute del inmueble y del entorno en el que este se ubica y son compatibles el mismo.

ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación, y son respetuosas con el mismo, por lo que se informe FAVORABLEMENTE la actuación.

Se recuerda que al término de las actuaciones se debe presentar informe sobre la ejecución de las mismas, indicándose que aún se está a la espera del correspondiente a la anterior actuación.

13ª. - Aprobación, si procede, del Acta nº 4/25 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 56/57	



14ª. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2K3AUFEF8HRH6V32VQSZ5X33A	PÁG. 57/57	